

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018

Lima, 30 de octubre del 2018

VISTOS:

El expediente N° 201200119976, que contiene, entre otros actuados, el Informe de Instrucción N° DSHL-795-2017, de fecha 27 de setiembre de 2017, y el Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL -USTD, de fecha 18 de octubre de 2018, referidos a presuntos incumplimientos a la normativa del subsector hidrocarburos, cometidos por la empresa **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20161738272.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Oficio N° 3577-2010-OS-GFHL/UPDL, notificado el 20 de abril de 2010, Osinergmin aprobó el Programa de Adecuación y Cronograma de Ejecución de los ductos del Lote IX, operados por la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C. (en adelante, UNIPETRO)**, considerándose el mes de mayo del año 2010, como el mes de inicio del citado programa; asimismo, se aprobó el Programa de Implementación del Sistema de Integridad de Ductos de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM (en adelante, el Reglamento).
2. Los días 09 al 10 de agosto de 2010, Osinergmin efectuó una visita operativa a las instalaciones del Lote IX operado por **UNIPETRO**. Posteriormente, mediante Oficio N° 11746-2010/OS-GFHL-UPPD, notificado el 28 de octubre de 2010, Osinergmin remitió a **UNIPETRO** los resultados de la mencionada visita de supervisión operativa, poniendo en su conocimiento diez (10) observaciones pendientes de diversos oleoductos del Lote IX.
3. Mediante Carta N° UNIP-GG-252-2010, con registro de ingreso N° 1440973, de fecha 09 de noviembre de 2010, **UNIPETRO** presentó sus descargos en respuesta a lo señalado en el Oficio N° 11746-2010/OS-GFHL-UPPD.
4. Con Oficio N° 842-2011/OS-GFHL-UPPD, de fecha 17 de enero del 2011, Osinergmin notificó a **UNIPETRO** sobre los resultados de la evaluación efectuada a los descargos presentados a través de la Carta N° UNIP-GG-252-2010.
5. A través de la Carta N° UNIP-GG-076-2010, con registro de ingreso N° 201100041785, de fecha 31 de marzo de 2011, **UNIPETRO** remitió sus descargos a las observaciones señaladas en el Oficio N° 842-2011/OS-GFHL-UPPD.
6. Posteriormente, el día 23 de setiembre de 2011, se realizó una visita de supervisión operativa a los ductos del Lote IX, cuyos resultados fueron contenidos en la Carta de Visita de Supervisión N° 48429.

7. Mediante Oficio N° 16020-2011/OS-GFHL-UPPD, de fecha 18 de noviembre de 2011, Osinergmin remitió a **UNIPETRO** los resultados de la visita de supervisión efectuada el día 23 de setiembre de 2011, a los ductos del Lote IX.
8. A través de la Carta N° UNIP-GG-298-2011, con registro de ingreso N° 201100165119, de fecha 13 de diciembre de 2011, **UNIPETRO** remitió el levantamiento de las observaciones realizadas a través del Oficio N° 16020-2011/OS-GFHL-UPPD, que contenía las observaciones detectadas tras la visita de supervisión efectuada el día 23 de setiembre de 2011.
9. Mediante Carta N° UNIP-GG-013-2012, con registro de ingreso N° 201200004283, de fecha 10 de enero de 2012, **UNIPETRO** presentó información complementaria a lo requerido a través del Oficio N° 16020-2011/OS-GFHL-UPPD.
10. Con Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD, de fecha 24 de enero de 2012, Osinergmin le remitió a **UNIPETRO** los resultados de la evaluación realizada a los descargos presentados mediante Carta N° UNIP-GG-298-2011.
11. Mediante Carta N° UNIP-GG-118-2012, con registro de ingreso N° 201200119976, de fecha 31 de mayo de 2012, **UNIPETRO** presentó sus descargos a lo señalado en el Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD.
12. Posteriormente, el 12 de marzo de 2014, se realizó una visita de supervisión operativa a los ductos del Lote IX, de acuerdo a lo señalado en la Carta de Visita de Supervisión N° 131859-GFHL.
13. Mediante Oficio N° 3843-2014-OS-GFHL/UPPD, notificado el 15 de agosto de 2014, Osinergmin le informó a **UNIPETRO** sobre los resultados de la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, a los ductos del Lote IX.
14. Del mismo modo, el día 06 de octubre del 2014, se realizó una visita de supervisión operativa a los ductos del Lote IX, tal como consta en la Carta de Visita de Supervisión N° 131870-GFHL.
15. Mediante Carta N° UNIP-GG-269-2014¹, con registro de ingreso N° 201200119976, de fecha 20 de octubre de 2014, **UNIPETRO** informó sobre la imposibilidad de iniciar el procedimiento de cese o abandono del oleoducto principal de Batería 175 a Estación 172-Pariñas, debido a que dicha instalación pertenece a PERUPETRO S.A. Asimismo, adjuntó Carta N° UNIP-GG-268-2014, dirigida a PERUPETRO S.A., donde le comunican la decisión de devolver el oleoducto principal de 7.8 km de Batería 175 a Estación 172-Pariñas, debido a que no será utilizado en lo que resta del plazo contractual.
16. El 09 de setiembre de 2015, se realizó una visita de supervisión operativa a los ductos del Lote IX, conforme a lo señalado en la Carta de Visita de Supervisión N° 131880-GFHL.
17. Del mismo modo, el 06 de junio de 2016, se realizó una visita de supervisión operativa, con la finalidad de verificar el estado actual de las instalaciones de los ductos del Lote IX, tal como consta en la Carta de Visita de Supervisión N° 131893-GFHL.

¹ Por error de impresión, la Carta N° UNIP-GG-269-2014 señala que sus descargos se realizaron en respuesta al Oficio N° 3343-2014-OS-GFHL/UPPD, siendo lo correcto el Oficio N° 3843-2015-OS-GFHL/UPPD.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

18. Conforme a lo señalado en el Acta de Visita de Supervisión y/o Fiscalización N° 0000606, el 05 de enero de 2017 se realizó una visita de supervisión operativa a los ductos del Lote IX, con la finalidad de verificar el estado actual de los mismos.
19. Mediante Oficio N° 2562-2017-OS-DSHL, notificado el 30 de octubre de 2017, se informó a la empresa **UNIPETRO** el inicio de procedimiento administrativo sancionador, que se sustenta en el Informe de Instrucción N° DSHL-795-2017, de fecha 27 de setiembre de 2017, y se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles para la remisión de los descargos a los presuntos incumplimientos imputados, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	Presuntos incumplimientos	Base Legal	Obligación Normativa
----	---------------------------	------------	----------------------

1	<p>Durante la visita de supervisión realizada el 09 de setiembre de 2015, se apreciaron las siguientes anomalías:</p> <p>a) La línea troncal que sale del MC#1, que se conecta con la E.B. 175, se encuentra sin recubrimiento externo, expuesto a la corrosión externa. (17M 0469603-UTM 9492914). De igual manera, las líneas de flujo que llegan al MC#1 se encuentran sin recubrimiento externo expuestas a la corrosión externa.</p> <p>b) Las líneas de flujo que se conectan al MC#4, y la línea troncal que se une con la E.B. 175, se encuentran sin recubrimiento exterior. (17M 0469603-UTM 9492914).</p> <p>c) Las líneas de flujo, que llegan a la Batería 401, se encuentran sin recubrimiento externo expuestos a la corrosión externa. (17M 0482237-UTM 9499136).</p> <p>d) La línea troncal que sale del MC#3, que se conecta con la E.B. 175, se encuentra sin recubrimiento externo, expuesto a la corrosión externa (17M 0481250-UTM 9498210). Asimismo, las líneas de flujo, que llegan al MC#3, se encuentran sin recubrimiento externo expuestos a la corrosión externa. (17M 0481243-UTM 9498196).</p> <p>e) Las líneas de flujo, que llegan al MC#2, se encuentran sin recubrimiento externo expuestos a la corrosión externa. (17M 0479761-UTM 9497588). Del mismo modo, se aprecia la línea troncal que sale del MC#2, que se conecta con la E.B. 175, se encuentra sin recubrimiento externo, expuesto a la corrosión externa.</p> <p>Cabe señalar, que durante las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se observó que los ductos señalados líneas anteriores, se mantienen en las mismas condiciones en que fueron</p>	<p>Artículo 56° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Revestimientos.- Se aplicará un sistema de revestimiento externo que garantice su efectividad durante la vida útil de la instalación. El revestimiento de las tuberías debe revisarse después de su instalación, de acuerdo a los requerimientos de las Normas ANSI/ASME B31.4 o ANSI/ASME B31.8”.</p>
---	--	---	--

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

	encontrados los años anteriores.		
2	<p>Durante la visita de supervisión realizada el 09 de setiembre de 2015, se apreciaron las siguientes anomalías:</p> <p>a) La línea troncal que sale del MC#1, que se conecta con la E.B. 175, se encuentra sobre el suelo expuesto a la corrosión externa. (17M 0469603-UTM 9492914). De igual manera, las líneas de flujo que llegan al MC#1 se encuentran sobre el suelo expuesto a la corrosión externa.</p> <p>b) Las líneas de flujo que se conectan al MC#4, y la línea troncal que se une con la E.B. 175, se encuentran sobre el suelo. (17M 0469603-UTM 9492914).</p> <p>c) Las líneas de flujo, que llegan a la Batería 401, se encuentran sobre el suelo expuesto a la corrosión externa. (17M 0482237-UTM 9499136).</p> <p>d) La línea troncal que sale del MC#3, que se conecta con la E.B. 175, se encuentra sobre el suelo expuesto a la corrosión externa. (17M 0481250-UTM 9498210). Asimismo, las líneas de flujo, que llegan al MC#3, se encuentran sobre el suelo expuesto a la corrosión externa. (17M 0481243-UTM 9498196).</p> <p>e) Las líneas de flujo, que llegan al MC#2, se encuentran sobre el suelo expuesto a la corrosión externa. (17M 0479761-UTM 9497588). Del mismo modo, se aprecia la línea troncal que sale del MC#2, que se conecta con la E.B. 175, se encuentra sobre el suelo expuesto a la corrosión externa.</p> <p>Cabe señalar, que durante las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se observó que los ductos señalados líneas anteriores, se mantienen en las mismas condiciones en que fueron encontrados los años anteriores.</p>	<p>Disposición Complementaria Única del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Ductos instalados en la superficie.- Los Ductos que fueron instalados sobre la superficie, antes de la vigencia del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-99-EM y cuya permanencia sobre la superficie fuese permitida, deberán estar sobre soportes diseñados para sostener las tuberías, sin causar esfuerzos excesivos en el Ducto y sin excesivas fuerzas de fricción axial lateral que pudiera prevenirse, de acuerdo a lo considerado en las Normas ANSI/ASME B31.4 o ANSI/ASME B31.8”.</p>

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

3	<p>Durante las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se observó que no cuentan con un Programa Educativo para reconocer y reportar emergencias, a fin de que las personas que habitan en la vivienda – negocio, denominada el Remanso Petrolero, cercana a la Batería 401, puedan reconocer y reportar una emergencia al Operador del Lote IX, en caso ocurriera algún incidente en las tuberías aledañas a dicha vivienda.</p>	<p>Artículo 81° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Programa educativo para reconocer y reportar emergencias.- El Operador deberá establecer un programa educativo que permita a la población en general, reconocer y reportar una emergencia al Operador del Ducto o a los funcionarios o autoridades correspondientes. (...)”.</p>
4	<p>Como resultado de la visita de supervisión realizada el 09 de setiembre de 2015, se constató que la empresa UNIPETRO no cuenta con un Jefe de Unidad de Seguridad; ya que el único supervisor de campo del Lote IX, es el Señor Jorge Esquivel Calderón, con cargo de Jefe de Producción.</p> <p>Al respecto, el Señor Jorge Esquivel Calderón no puede reemplazar al Jefe de la Unidad Seguridad, quien normalmente se encuentra en Lima, por no contar con número de colegiatura del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), según se puede observar en la página web del CIP, cuyo resultado de la búsqueda del registro del CIP señala: “Sin resultados que mostrar”, lo cual es una indicación que no se encuentra colegiado.</p> <p>Cabe señalar, que durante las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se observó que la empresa fiscalizada sigue sin contar con un Jefe de Unidad de Seguridad en el Lote IX, indicándonos que el Ing. Rubén Valencia Zúñiga es el actual Jefe de Unidad de Seguridad del Lote IX; sin embargo, su ubicación de trabajo es en las oficinas de UNIPETRO, en la provincia de Lima.</p>	<p>Artículo 83° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Obligación de contar con una unidad de seguridad.- El Operador contará con una unidad de seguridad para asesorar en este aspecto a todas las actividades que se realicen en el Ducto. Las responsabilidades de esa dependencia deberán incluir los aspectos de seguridad durante la construcción, operación y mantenimiento, así como la supervisión del Reglamento Interno de Seguridad Integral. La unidad de seguridad deberá estar a cargo de un ingeniero colegiado y especializado en seguridad industrial”.</p>

5	<p>1. Mediante Oficio N° 16020-2011/OS-GFHL-UPPD, se le notificó a UNIPETRO el detalle del siguiente incumplimiento en el informe de supervisión adjunto al citado oficio: En la visita de supervisión realizada el año 2009 se observaron conductoras de protección mecánica del oleoducto Bat. 175 - Est. 172 en cruces de carretera, que no contaban con centralizadores y sellos en sus extremos para aislarlos y evitar problemas de corrosión, no cumpliendo con el párrafo 434.13.4 de la norma ASME B 31.4, en concordancia con el API RP 1102. Las ubicaciones de los cruces de carretera donde se han detectado conductoras de protección no centradas ni aisladas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 17 M 0480107E UTM 9496984N. ▪ 17 M 0480087E UTM9497007N. ▪ 17 M 0476597E UTM9497514N. ▪ 17 M 0475914E UTM9498739N. ▪ 17 M 0476259E UTM 9498942N. <p>De otro lado, durante la visita realizada entre el 09 y 10 de agosto de 2010, se constató que existen otros cruces de carretera que no cumplen con la normativa vigente, encontrándose en las siguientes ubicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 17M 0479953E-UTM 9496860N ▪ 17M 0476648E-UTM 9497484N <p>Asimismo, en la visita realizada el 23 de setiembre de 2011, se observó que la empresa UNIPETRO realizó la instalación de centralizadores y sellos en sus extremos, de acuerdo a lo solicitado en el hallazgo anterior. Sin embargo, aún se encuentran incumpliendo las normas técnicas citadas al no presentar la</p>	<p>Artículo 7° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Aplicación de normas técnicas internacionales.- Son de aplicación, en lo que corresponda, las presentes Normas de Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Norma ANSI/ASME B31.4: Liquid Transportation Systems for Hydrocarbons, Liquified Petroleum Gas, Anhydrous Ammonia and Alcohol, cuando se trate del Transporte de Hidrocarburos Líquidos, en la versión vigente al momento de su aplicación. - La Norma ANSI/ASME B31.8: Gas Transmission and Distribution Piping Systems, cuando se trate del Transporte de Gas Natural, en la versión vigente al momento de su aplicación. <p>(...) Son referencias normativas lo indicado en el Code of Federal Regulations (USA): Transportation of Natural and other Gas by Pipeline: Minimum Federal Safety Standards (49CFR192) y Transportation of Hazardous Liquids by Pipeline (49CFR195)”.</p>
---	---	--	--

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

	<p>profundidad requerida, ya que en algunos casos llega a medir solo 10 cm; así como la falta de sellado hermético con cera en el interior de las conductoras y la protección catódica correspondiente (NACE RP 0200). Solo en el caso del cruce ubicado en 17 M 0476597E UTM 9497514N, cerca de la Carretera Panamericana Norte, la conductora cuenta con la profundidad requerida, excepto el sellado hermético con cera y la protección catódica correspondiente.</p> <p>2. Mediante Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD, se notificó a UNIPETRO el detalle de la evaluación de los descargos en relación al presente incumplimiento, determinándose que aún continúa pendiente el levantamiento de la misma.</p> <p>3. Durante, la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, se verificó que la presente observación aún se encontraba pendiente.</p> <p>4. Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que a pesar de contar con el plazo vencido para el levantamiento de la presente observación, aún continúa pendiente.</p>		
--	--	--	--

6	<p>1. En visitas anteriores de supervisión se comprobó que las cuatro (04) válvulas de bloqueo instaladas en el oleoducto principal, existentes en las áreas de alta consecuencia entre la Batería 175 a la Estación 172, no cuentan con actuadores de operación remota o de cierre automático. Dos (02) de ellas se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 17M 0475261E- UTM 9499260N; ▪ 17M 0476024E-UTM 9498932N. <p>2. Asimismo, durante la visita de supervisión realizada el 23 de setiembre de 2011, se constató que aún persiste la presente observación al igual que las otras dos (02) válvulas de bloqueo.</p> <p>Al respecto, la empresa UNIPETRO indicó que se encuentran coordinando la inscripción de dos (02) profesionales expertos que refrendarán sus herramientas de gestión, donde demuestran que el oleoducto principal no atraviesa áreas de alta consecuencia. Por otro lado, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 062-2011-OS/CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se amplió la presentación de los Estudios de Riesgos a partir del 01 de junio de 2011 hasta el 01 de marzo de 2012.</p> <p>Mediante Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD, se notificó a UNIPETRO el detalle de la evaluación de los descargos en relación al presente incumplimiento, determinándose que continúa pendiente la instalación de actuadores en las válvulas de bloqueo existentes en el Lote IX; ya que siguen coordinando la inscripción de dos profesionales expertos para refrendar el Estudio de Riesgos del Lote IX que tienen elaborado.</p>	<p>Artículo 17° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Válvulas de bloqueo del Ducto.- El Ducto llevará válvulas de bloqueo, según lo establecido en las Normas ANSI/ASME B31.4 o ANSI/ASME B31.8, y lo que pudiera ser necesario, según lo establecido en el EIA.</p> <p>Las válvulas de bloqueo deben tener actuadores con sistema de operación remota o sistemas de operación de cierre automático en las Áreas de Alta Consecuencia o que colinden con ella.</p> <p>Las válvulas de bloqueo del Ducto y Puntos de Entrega, deben estar protegidas con cercos para evitar el ingreso o manipuleo de personal no autorizado.</p> <p>Las válvulas de bloqueo del Ducto, Ramales, Extensiones y Puntos de Entrega deben instalarse en terrenos de propiedad del Operador o terrenos de uso público, con acceso irrestricto”.</p>
---	--	---	---

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

	<p>En la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, se verificó que aún continúa pendiente el levantamiento de la presente observación.</p> <p>3. Finalmente, como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continúa pendiente el levantamiento de la presente observación.</p>		
--	--	--	--

7	<p>1. En visitas anteriores se verificó que UNIPETRO aún no había instalado en el oleoducto principal, entre la Batería 175 y la Estación 172, trampas de lanzamiento y recepción para limpieza interior mediante raspatabo.</p> <p>Asimismo, durante la visita de supervisión realizada el 23 de setiembre de 2011, se comprobó que UNIPETRO aún sigue sin instalar las trampas de lanzamiento y recepción en el oleoducto principal observado en el hallazgo anterior. En ese sentido, la empresa UNIPETRO en su descargo indicó que el petróleo crudo que fluye por dicho ducto, es mayormente limpio exento de agua y otros elementos que adheridos a la pared interna del ducto produce el deterioro del mismo. Además, indican que el ducto principal presenta diámetros híbridos haciendo impracticable la instalación de las referidas trampas. A pesar de ello, el presente dispositivo legal exige que las paredes del ducto de transporte deben ser limpiados periódicamente, con la finalidad de controlar posibles deterioros por corrosión interna.</p> <p>2. Mediante Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD, se notificó a UNIPETRO el detalle de la evaluación de los descargos en relación al presente incumplimiento, determinándose que continúa pendiente el levantamiento de la misma.</p> <p>3. En la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, se verificó que la presente observación aún continúa pendiente de levantamiento.</p> <p>4. Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que a pesar de contar con el plazo vencido para el levantamiento de la presente</p>	<p>Artículo 18° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Trampas de lanzamiento y recepción de Raspatabo.- El Ducto debe estar equipado con trampas de lanzamiento y recepción que permitan el uso de Raspatabo, desde 2 pulgadas de diámetro”.</p>
---	---	---	--

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

	<p>observación, aún continúa pendiente. Asimismo, se observó que cuentan con un avance del 50%, de acuerdo al Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, la cual tuvo como fecha de inicio el 03 de mayo de 2010 y fecha de término el 30 de diciembre de 2012.</p>		
--	---	--	--

<p>8</p>	<p>1. En anteriores visitas de supervisión se verificó que UNIPETRO no cuenta con sistema SCADA que supervise en forma automática el transporte del petróleo crudo por el oleoducto que atraviesa las áreas de alta consecuencia. Asimismo, se determinó que este oleoducto pasa a unos doscientos (200) metros de distancia de una población de catorce (14) familias, pero se prevé en unos dos (02) años un aumento sustancial de la población, debido a que contarán más adelante con alumbrado público y domiciliario.</p> <p>En la visita de supervisión realizada el 23 de setiembre de 2011, se verificó la misma situación respecto al presente hallazgo. Al respecto, UNIPETRO indicó que se encuentran coordinando la inscripción de dos (02) profesionales expertos que refrendarán sus herramientas de gestión, donde demuestran que el oleoducto principal no atraviesa áreas de alta consecuencia. Por otro lado, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 062-2011-OS/CD, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se amplió la presentación de los Estudios de Riesgos a partir del 01 de junio de 2011 hasta el 01 de marzo de 2012.</p> <p>Mediante Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD, se notificó a UNIPETRO el detalle de la evaluación de los descargos en relación al presente incumplimiento, determinándose que aún continúa pendiente de levantamiento, ya que siguen coordinando la inscripción de dos (02) profesionales expertos para refrendar el Estudio de Riesgos del Lote IX que tienen elaborado.</p> <p>En la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, se verificó que la presente observación aún continúa pendiente de levantamiento.</p>	<p>Artículo 21° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Obligación de contar con Sistemas SCADA.- Los Sistemas de Transporte y los Ductos que atraviesan Áreas de Alta Consecuencia, deben estar equipados con un Sistema Automático de Supervisión, Control y Lectura de Parámetros a Distancia (SCADA), acorde con la longitud, capacidad y el riesgo que impliquen. En el diseño de la instrumentación de campo y el sistema SCADA deben incluirse los dispositivos necesarios para implementar un sistema automático de detección de fugas en el Ducto.</p> <p>En los casos de las Líneas Submarinas, si se decide implementar métodos de detección de fugas, que no correspondan a la descripción del sistema SCADA, esto será solicitado por el Operador y aprobado por Osinergmin.</p> <p>Las salas de control de las Estaciones deben contar con sistemas de detección de humo, mezclas explosivas, fuego, y otros que fueran aplicables, los cuales deberán estar interconectados al sistema SCADA. (...)”</p>
----------	--	---	---

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

	<p>2. Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continúa pendiente el levantamiento de la presente observación; a pesar que de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-OS/CD, se le otorgó a UNIPETRO una ampliación del plazo para la instalación del Sistema SCADA (01 de marzo de 2012).</p>		
9	<p>Al 06 de octubre de 2014, se observó que UNIPETRO no cuenta con los aditamentos para tuberías enterradas en cruces de carreteras, de acuerdo al Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX. Esta actividad tiene relación directa con el artículo 7° del Anexo 1 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, con fecha de inicio 03 de mayo de 2010 y fecha de término máximo en mayo de 2015.</p> <p>Asimismo, como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continúa pendiente el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 41° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Cruces de cursos de agua, líneas férreas y carreteras.- Se deberán observar las siguientes indicaciones:</p> <p>a) La construcción de cruces del Ducto con quebradas, ríos, lagos, líneas férreas, carreteras, debe realizarse siguiendo estrictamente el diseño especificado en forma individual para cada caso.</p> <p>b) Se debe tener especial cuidado en cada cruce, de realizar la protección de la tubería contra la corrosión externa, según sea especificado en el diseño individual respectivo.</p> <p>c) Donde sea necesario, se deben instalar “chaquetas” de concreto u otro tipo de contrapesos, de manera de proteger a la tubería.</p> <p>d) Se debe confeccionar planos detallados conforme a obra de cada cruce, indicando la posición exacta de la tubería, en las tres dimensiones, respecto a puntos fijos de referencia con cota y coordenadas UTM”.</p>

10	<p>1. En la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, se encontraron parches instalados como resultado de incidentes anteriores, en las siguientes ubicaciones de los tramos aéreos del oleoducto principal:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 17M 0477021- UTM 9498664; ▪ 17M 0477022- UTM 9498664; ▪ 17M 0477025- UTM 9498660; ▪ 17M 0477026- UTM 9498658; ▪ 17M 0477031- UTM 9498652; ▪ 17M 0477034- UTM 9498646. <p>2. Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continúa pendiente el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 42° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Reparación de defectos en la tubería y accesorios.- No está permitida la reparación de defectos mediante parchado de tubería. Se permite el uso de “camisas” o “camisetas” (“sleeve”) para reparaciones temporales. La detección y reparación de defectos en la tubería, accesorios, “manifolds”, etc., debe realizarse cumpliendo como mínimo las exigencias técnicas indicadas en las Normas ANSI/ASME B31.4 o ANSI/ASME B31.8. Para reemplazar un tramo de tubería se deberá considerar la siguiente longitud mínima permisible: a) 150 mm para tuberías cuyo diámetro nominal sea menor que 168.3 mm (6 pulgadas). b) Dos veces el diámetro nominal, para tuberías cuyo diámetro este entre 168.3 mm (6 pulgadas) hasta 610 mm (24 pulgadas). c) 1,220 mm para tuberías de diámetros nominales mayores que 610 mm (24 pulgadas). El estado del Revestimiento de la tubería debe revisarse antes y después de que haya sido depositada la tubería en la zanja, y tomar las acciones correctivas pertinentes, de ser el caso”.</p>
----	--	---	---

<p>11</p>	<p>El 06 de octubre de 2014, se observó que los tramos enterrados del ducto principal correspondiente al control de corrosión externa, contó con un avance del 50% a pesar de haberse vencido los plazos del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, al tener como fecha de inicio el 03 de mayo de 2010 y fecha de término el 30 de diciembre de 2011.</p> <p>Asimismo, como resultado de la visita de supervisión realizada el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que los tramos enterrados del ducto principal que atraviesan cruces de carretera, aún continúan pendientes de levantamiento respecto a la presente observación.</p>	<p>Artículo 54° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Control de Corrosión Externa.- El Ducto, las tuberías de las Estaciones y en general las instalaciones metálicas enterradas deben estar protegidas de la corrosión exterior mediante sistemas de Revestimiento de la superficie y Protección Catódica, de acuerdo a los requerimientos de las Normas ANSI/ASME B31.4 o ANSI/ASME B31.8. (...)”</p>
<p>12</p>	<p>Durante la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, se constató que en diferentes tramos aéreos del oleoducto principal se encuentran signos de corrosión externa avanzada, al igual que los soportes metálicos tipo H, tales como los ubicados en las siguientes coordenadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 17M 0470288- UTM 9500564; ▪ 17M 0477035- UTM 9498644. <p>Asimismo, como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continúa pendiente el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 55° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Protección contra la corrosión de instalaciones metálicas expuestas a la atmósfera.- Se deberá observar lo siguiente: a) Las instalaciones metálicas del Ducto que estén expuestas a la atmosfera, deberán ser protegidas de la corrosión exterior mediante la aplicación de sistemas de revestimiento de superficies. b) Los sistemas de revestimiento de superficies a emplear deberán ser cuidadosamente seleccionados considerando el clima (temperatura, humedad, presencia de hongos) del lugar en el que se encuentra ubicada la instalación. c) Se debe tener especial cuidado en la aplicación y conservación de los Revestimientos, en las zonas en que las instalaciones penetran en tierra y en la zona de interfase para el caso de instalaciones sumergidas en agua”.</p>

<p>13</p>	<p>1. En las visitas anteriores de supervisión, se verificó que UNIPETRO no ha implementado una política de control de corrosión interna de sus ductos y el equipamiento requerido de acuerdo a un estudio técnico que lo sustente.</p> <p>En la visita de supervisión realizada el 23 de setiembre de 2011, se constató que UNIPETRO aún no ha implementado su política de control de corrosión interna del ducto principal y el equipamiento requerido, en función a los estudios técnicos que lo sustenten, considerando las recomendaciones de la Cía. NOVA. Es decir, no han considerado los planes, desarrollos, procedimientos etc., que forman parte del estudio técnico exigido.</p> <p>2. Mediante Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD, se notificó a UNIPETRO el detalle de la evaluación de los descargos en relación al presente incumplimiento, determinándose que aún continúa pendiente el levantamiento de la misma.</p> <p>3. En la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, se verificó que aún continúa pendiente el levantamiento de la presente observación.</p> <p>4. Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continúa pendiente, con plazo vencido, el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 57° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Protección contra la corrosión interior.- Se deberá establecer una política de control de corrosión interna de las tuberías y equipamiento, que incluya algunas de las siguientes medidas que no afecten el medio ambiente, de acuerdo a estudios técnicos que lo sustenten: a) Limpieza interna del Ducto mediante Raspatubo. b) Uso de inhibidores de corrosión. c) Uso de biocidas. d) Drenaje del agua contenida en el Ducto. e) Inspecciones de las tuberías del Ducto con Raspatubo inteligente, dentro de los cinco (5) primeros años de iniciada la operación. De acuerdo a los resultados que se obtengan, se definirá la frecuencia de las futuras inspecciones, la misma que será aprobada por Osinergmin, y no podrán exceder de cinco (5) años. Se exceptúa a los Ductos menores de 4 pulgadas de la instalación de sistema para raspatubo inteligente. f) Uso de revestimiento interno en la tubería”.</p>
-----------	---	---	--

14	<p>1. En la visita de supervisión realizada el 23 de setiembre de 2011, se observó que no se incluyó en el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento de ductos del Lote IX, la actividad típica y requerida en uno de los tramos de pase de carretera, ubicado a la salida de la Batería 175 (17 M 0479957 – UTM 9496858), donde el oleoducto principal ha sido revestido e instalado dentro de una conductora, pero no fue hermetizado internamente y controlado periódicamente para verificar la aparición de signos de corrosión externa utilizando las técnicas adecuadas para tal fin (DCVG) e incluirlo en el programa de mantenimiento anual de Ductos, tal como lo exige el literal g), del artículo 62° del Anexo 1 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p> <p>2. Mediante Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD, se notificó a UNIPETRO el detalle de la evaluación de los descargos en relación al presente incumplimiento, determinándose que aún continúa pendiente el levantamiento de la misma.</p> <p>3. En la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, se verificó que aún continúa pendiente el levantamiento de la presente observación.</p> <p>4. Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continúa pendiente, con plazo vencido, el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 62° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Contenido del Manual de Operación y Mantenimiento.- Antes de iniciar la operación del Ducto, incluso el Sistema de Recolección e Inyección, el Operador debe entregar al Osinergmin el Manual de Operación y Mantenimiento, el mismo que deberá elaborarse cumpliendo lo estipulado en las normas ANSI/ASME B31.4 o ANSI/ASME B31.8 correspondiente, y debe incluir lo siguiente, sin perjuicio de lo señalado en dicha norma:</p> <p>a) Procedimientos e instrucciones detalladas para la operación y mantenimiento del Ducto y sus instalaciones durante una operación normal.</p> <p>b) Procedimientos de operación en condiciones de emergencia operativa.</p> <p>c) Procedimientos para los trabajos de mantenimiento predictivo, correctivo y preventivo.</p> <p>(...)</p> <p>g) Programa de control de corrosión externa e interna.</p> <p>(...)</p> <p>El Manual de Operación y Mantenimiento será actualizado cada dos (2) años o cuando se hagan cambios importantes en los Ductos. Los procedimientos actualizados serán presentados al Osinergmin”.</p>
----	---	---	---

<p>15</p>	<p>Durante las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que las líneas de flujo existentes en el Lote IX se encuentran sin recubrimiento exterior y sobre el suelo, expuestos a la corrosión externa; en otros casos, se encuentran sobre soportes tipo H, con el recubrimiento en mal estado. En el primer caso, se observan las líneas de flujo que llegan y salen del Manifold de Campo MC N° 1; y, en el segundo caso se observa las líneas de flujo que llegan a la Batería 175.</p> <p>En ese sentido, la empresa UNIPETRO no habría cumplido con conservar sus instalaciones en buenas condiciones, cumpliendo lo establecido en el Procedimiento para los trabajos de mantenimiento predictivo, correctivo y preventivo y el Programa de control de corrosión externa e interna de los ductos del Lote IX.</p>	<p>Artículo 65° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Obligación de mantener en buenas condiciones las instalaciones.- El Operador está obligado a conservar sus instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento, cumpliendo todos los procedimientos, instrucciones y programas indicados en el Manual de Operaciones y Mantenimiento. La reparación de defectos en la tubería debe realizarse cumpliendo las exigencias establecidas en las normas ASME B31.4 ó ASME B31.8”.</p>
<p>16</p>	<p>Al 06 de octubre de 2014, se observó que UNIPETRO no habría completado la elaboración del Manual de Seguridad del Ducto Principal al contar con un avance del 90%; toda vez que, de acuerdo a los plazos descritos en el Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el plazo de adecuación ya habría vencido, al tener como fecha de inicio el 03 de mayo de 2010 y fecha de término el 30 de diciembre de 2010.</p> <p>Asimismo, como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continuaba pendiente el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 74° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Elaboración del Manual de Seguridad del Ducto.- El Operador deberá elaborar el Manual de Seguridad del Ducto, incluyendo el Sistema de Recolección e Inyección, el mismo que deberá entregar al Osinergmin para su aprobación, antes del inicio de la operación del Ducto. Este manual deberá ser de conocimiento de todo su personal. Los aspectos mínimos que deberán ser cubiertos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Normas, procedimientos, prácticas de trabajo seguro y el perfil de seguridad de todos los trabajos de operación y mantenimiento. b) Identificación de riesgos mayores y su localización. c) Instrucciones sobre la disponibilidad y uso de los equipos de seguridad y contra incendio. d) Instrucciones acerca del sistema de avisos, identificación y clasificación de emergencias. e) Plan de Contingencias”.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

17	<p>Al 06 de octubre de 2014, se observó que UNIPETRO no culminó con la elaboración del Estudio de Riesgos Operativo (HAZOP) y el Plan de Contingencias para emergencias y desastres, al contar con un avance del 80%; toda vez que, de acuerdo a los plazos descritos en el Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el plazo de adecuación ya había vencido, al tener como fecha de inicio el 03 de mayo de 2010 y fecha de término el 30 de agosto de 2012.</p> <p>Asimismo, como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continuaba pendiente el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 76° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Disposiciones aplicables al Plan de Contingencias.- El Plan de Contingencias a que se refiere el Artículo 74 estará sujeto a las siguientes disposiciones: El Operador deberá entregar al Osinergmin sesenta (60) Días antes del inicio de la operación del Ducto, el Estudio de Riesgos Operativo (HAZOP) y un Plan de Contingencias para emergencias y desastres, para su aprobación. Las actualizaciones también deberán ser aprobadas por Osinergmin. (...)”</p>
----	--	---	---

<p>18</p>	<p>Al 06 de octubre de 2014, se observó que UNIPETRO no culminó con la elaboración del Estudio de Riesgos Operativos (HAZOP) del Ducto principal incluido en los alcances del Sistema de Integridad de Ductos para las Áreas de Alta Consecuencia, al contar con un avance del 80%; ya que, de acuerdo a los plazos descritos en el Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el plazo de adecuación ya había vencido, al tener como fecha de inicio el 03 de mayo de 2010 y fecha de término el 30 de agosto de 2012.</p> <p>Asimismo, como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continuaba pendiente el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 77° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Finalidad del Estudio de Riesgos Operativos.- El Operador efectuará el Estudio de Riesgos Operativos (HAZOP), de los Ductos incluidos en los alcances del Sistema de Integridad de Ductos para las Áreas de Alta Consecuencia, con la finalidad de estimar la probabilidad de falla de las tuberías durante su funcionamiento, la seguridad de las personas y el daño al ambiente que resultaría de alguna falla. El Operador deberá considerar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las características particulares del diseño, construcción y operación del Ducto. b) Información sobre la condición de las tuberías, incluyendo la presencia de imperfecciones y el historial de fallas de las pruebas de presión en la construcción y durante la operación. c) Evaluación de zonas propensas a deslizamientos. d) Ubicación de poblados, comunidades, carreteras y áreas ambientales sensibles. e) Los procedimientos de análisis, modelos e información necesaria para realizarlos. f) Forma de evaluación de los elementos considerados en el Estudio de Riesgos Operativos (HAZOP) y aplicación de resultados. g) El Estudio de Riesgos Operativos (HAZOP) deberá ser realizado por personal calificado”.
-----------	--	---	--

<p>19</p>	<p>Al 06 de octubre de 2014, se observó que UNIPETRO no habría culminado con la elaboración del Plan de Contingencias para emergencias y desastres, al contar con un avance del 80%; ya que, de acuerdo a los plazos descritos en el Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el plazo de adecuación ya había vencido al tener como fecha de inicio el 03 de mayo de 2010 y fecha de término el 30 de agosto de 2012.</p> <p>Asimismo, como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continuaba pendiente el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 78° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Alcances del Plan de Contingencias.-</p> <p>a) El Plan deberá contener información sobre las medidas a tomarse en caso de producirse una fuga de hidrocarburos, explosiones, accidentes, incendios, evacuaciones, etc. Especiales medidas para preservar la seguridad e integridad pública, frente a riesgos de explosiones, se tendrán previstas para el caso de fugas de Gas Natural e Hidrocarburos Líquidos que tengan una presión de vapor superior a 1.1 bar (a) y a 38° C.</p> <p>b) El Plan deberá contener información sobre procedimientos, personal, equipo específico para prevenir y controlar fugas de Gas Natural.</p> <p>c) El Plan deberá contener procedimientos a seguir para establecer una comunicación efectiva y sin interrupciones entre el personal del Operador, los representantes gubernamentales, la DGH, Osinergmin y otras entidades estatales y públicas requeridas, detalladas en el Anexo 4.</p> <p>Cada vez que sea actualizado el Plan de Contingencias deberá ser entregado a Osinergmin, para su revisión y posterior aprobación.”</p>
-----------	--	---	---

20	<p>1. En la visita de supervisión realizada el 23 de setiembre de 2011, se observó que UNIPETRO ha completado los requerimientos indicados en el artículo 91° del Anexo 1 del Reglamento de transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, excepto los ítems que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Morfología del terreno, tipo de suelo, materiales de relleno y profundidad de cobertura, y cambios que ocurran. ▪ Registro de las emergencias del Ducto. <p>2. Mediante Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD, se notificó a UNIPETRO el detalle de la evaluación de los descargos en relación al presente incumplimiento, determinándose que aún continúa pendiente el levantamiento de la presente observación.</p> <p>3. En la visita de supervisión realizada el 12 de marzo de 2014, se verificó que aún continúa pendiente de levantamiento la presente observación.</p> <p>4. Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continúa pendiente con plazo vencido el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 91° del Anexo 1, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Obligación de mantener archivos físicos y mecanizados de información relacionada con la construcción del Ducto.- El Operador debe mantener, en adición a los documentos indicados en el artículo 53° del presente Anexo, los archivos físicos y mecanizados conteniendo la siguiente información: (...) <ul style="list-style-type: none"> - Morfología del terreno, tipo de suelo, materiales de relleno y profundidades de cobertura, y cambios que ocurran; (...) <ul style="list-style-type: none"> - Registro de las emergencias del Ducto. (...)”</p>
----	--	---	--

21	<p>Al 06 de octubre de 2014, se observó que UNIPETRO no habría desarrollado e implementado un Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, para las áreas de alta consecuencia, que incluya el Ducto principal y las líneas de flujo, al contar con un avance del 0%; ya que, de acuerdo a los plazos descritos en el Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el plazo de adecuación ya había vencido, al tener como fecha de inicio el 01 de enero de 2010 y fecha de término el 31 de diciembre de 2011.</p> <p>Asimismo, como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que aún continuaba pendiente el levantamiento de la presente observación.</p>	<p>Artículo 1° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Desarrollo e implementación de un Sistema de Integridad de Ductos.- El Operador deberá desarrollar e implementar un Sistema de Integridad de Ductos para las Áreas de Alta Consecuencia, que permita prevenir fallas en sus operaciones, proporcionando un servicio seguro, confiable y que garantice la protección de personas, instalaciones y el ambiente”.</p>
22	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no cuenta con la documentación relacionada con la descripción general de los ductos del Lote IX, incluyendo el oleoducto principal y las líneas de flujo.</p>	<p>Artículo 3° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Información de la descripción del Ducto.- El operador documentará una descripción del Ducto, la cual deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una descripción general del Ducto, incluyendo su función, capacidad y ubicación; b) Las dimensiones, características del material de fabricación de las tuberías, tipo de revestimiento y la ubicación y operatividad de cualquier equipo auxiliar; incluyendo las estaciones de compresión o bombeo, quemador de campo (flare), sumideros, etc. c) Las condiciones operativas, incluyendo características de los fluidos, presión y temperatura; d) El Derecho de Vía y la localización de áreas del Ducto; y e) Zonas de riesgos por condiciones geológicas, cruces de ríos, zonas susceptibles de avalanchas o huaycos, etc.”

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

23	Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no cuenta con una política, objetivos e índices de gestión del sistema de integridad de ductos del Lote IX, incluyendo el oleoducto principal y las líneas de flujo.	Artículo 4° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.	“Descripción de política, objetivos e índice de gestión.- El Operador describirá su política, objetivos e índices de gestión relacionados con el Sistema de Integridad de Ductos”.
24	Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no cuenta con un equipo de personal a cuyos integrantes se les haya identificado y descrito sus funciones y responsabilidades para realizar el Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, estipulado en la normativa vigente.	Artículo 5° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.	“Identificación de las funciones y responsabilidades de los encargados del Sistema de Integridad de Ductos.- El Operador identificará y describirá las funciones y responsabilidades de los encargados de los diferentes componentes del Sistema de Integridad de Ductos, según se señalan en este anexo, incluyendo: a) Desarrollo y mejoramiento del programa; b) Administración de la información; c) Planificación y difusión del programa; d) Planes de implementación; e) Indicadores integrales de gestión; y f) Programa integral de auditorías, revisión y evaluación”.
25	Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no cuenta con registros de diseño, construcción, operación y mantenimiento, seguridad y ambiente de los ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.	Artículo 6° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.	“Registros de diseño, construcción, operación, mantenimiento, seguridad y ambiente del Ducto.- El Operador mantendrá los registros relativos al diseño, construcción, operación, mantenimiento, seguridad y ambiente del Ducto necesarios para efectuar las actividades incluidas en el Sistema de Integridad de Ductos”.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

26	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no cuenta con información para el manejo de registros del Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 7° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Información para el manejo de registros del Sistema de Integridad de Ductos.- El Operador documentará los procedimientos para el manejo de registros del Sistema de Integridad de Ductos. Los puntos que deberán incluirse son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las responsabilidades y procedimientos para la emisión, actualización, permanencia y eliminación de registros; b) Ubicación y recuperación de registros; c) Registro de actividades ejecutadas, eventos, cambios, análisis y decisiones; d) Índice que describe los tipos, formas y ubicación de los registros; y e) Niveles de acceso a los registros”.
27	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no ha determinado los requisitos de competencia del personal, ni ha implementado un programa de capacitación del personal de la empresa y contratistas, para llevar a cabo el Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 8° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Capacitación del personal para llevar a cabo el Sistema de Integridad de Ductos.- El Operador determinará los requisitos de competencia del personal e implementará y mantendrá un Programa de Capacitación del personal de la empresa y contratistas, de manera que cuenten con los conocimientos y la destreza apropiada para llevar a cabo el Sistema de Integridad de Ductos.”</p>
28	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no ha documentado los métodos usados para evaluar los conocimientos y destrezas del personal y contratistas, y los resultados de las evaluaciones, para llevar a cabo el Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 9° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Evaluación de conocimientos y destreza del personal.- El Operador documentará los métodos usados para evaluar los conocimientos y destrezas del personal y contratistas, y los resultados de las evaluaciones”.</p>

29	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no ha documentado los cambios que hayan afectado la integridad de los ductos del Lote IX, o su capacidad para mantener el Sistema de Integridad de Ductos, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 10° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Cambios que afecten la integridad del Ducto.- El Operador deberá documentar los cambios que afecten la integridad de sus Ductos o su capacidad para mantener el Sistema de Integridad de Ductos. Tales cambios incluyen: a) Aquellos que son iniciados y controlados por el Operador, tales como: I. La propiedad del Ducto; II. La organización y el personal del Operador; III. Las instalaciones y los sistemas de control; IV. El estado operativo del Ducto; V. Las condiciones operativas; VI. Las características y propiedades de los fluidos; VII. Los métodos, las prácticas y los procedimientos relacionados con el sistema de integridad de Ductos; y VIII. Los registros relacionados con el sistema de integridad de Ductos; b) Aquellos que no son incluidos ni controlados por el Operador, tales como cambios en: I. Los estándares y las regulaciones relacionadas con el manejo de Ductos; y II. El Derecho de Vía, el uso y desarrollo de las tierras adyacentes en una franja de 200 metros a cada lado del eje del Ducto de transporte de gas natural y de 12.5 metros para el Ducto de transporte de Hidrocarburos líquidos”.</p>
----	---	---	---

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

30	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no ha documentado las exigencias señaladas en la presente normativa, debido a que no cuenta con el procedimiento para el manejo de cambios de los ductos del Lote IX, incluyendo el oleoducto principal y las líneas de flujo.</p>	<p>Artículo 11° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Procedimiento del manejo de cambios.- Los procedimientos del manejo de cambios incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El monitoreo para identificar los cambios que afecten la integridad del Ducto; b) Las responsabilidades para identificar, aprobar e implementar los cambios; c) Razones para los cambios y sistema de control; d) Análisis de implicancias y efectos de los cambios; e) Comunicación de los cambios a las partes afectadas; f) Fecha de ejecución de los cambios”.
----	--	---	---

31	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no ha documentado la información relacionada con el Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, de acuerdo a lo exigido por la presente normativa, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 12° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Información que debe incluir el Sistema de Integridad de Ductos.- El Programa de Integridad de Ductos, deberá incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación de las Áreas de Alta Consecuencia. - Identificación de los problemas de seguridad de cada segmento del Ducto, utilizando el Estudio de Riesgos Operativos (HAZOP). - Provisiones para la remediación de las condiciones encontradas durante la evaluación y análisis. - Proceso de evaluación y análisis continuo. - Organización y proceso de comunicación interna. - Proceso para identificar e implementar la necesidad de medidas preventivas y de mitigación adicionales. - Plan de cumplimiento, incluyendo el uso de medidas de cumplimiento específicos. - Registros. - Evaluación de cambios. - Control de Calidad. - Procedimiento para informar a DGH, DGAAE y Osinergmin. - Procedimiento para asegurar que el sistema es conducido para minimizar los riesgos ambientales y de seguridad. - Proceso para revisar la identificación de Áreas de Alta Consecuencia, periódicamente, e incluirlas en el Programa de Integridad de Ductos”.
32	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se constató que UNIPETRO no ha desarrollado y documentado los planes y programas, según se estipula en la presente normativa, debido a que no cuenta con planes y programas relacionados con el Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluye al oleoducto principal del lote IX.</p>	<p>Artículo 13° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Planes y programas para las actividades relacionadas con el Sistema de Integridad de Ductos.- El Operador desarrollará y documentará planes y programas para las actividades relacionadas con el Sistema de Integridad de Ductos y los presentará a Osinergmin cuando éste los solicite, incluyendo las auditorías internas”.</p>

33	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no ha documentado las consideraciones del Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 14° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Consideraciones del Sistema de Integridad de Ductos.- El Sistema de Integridad de Ductos considerará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La existencia de condiciones como: daños o imperfecciones (corrosión, defectos de construcción o fabricación), que puedan producir fallas o incidentes externos; b) El potencial de mayor daño o falla; c) Las alternativas seleccionadas para reducir el nivel estimado de riesgo; d) Las inspecciones, pruebas, patrullajes y el monitoreo; e) Las inspecciones y análisis para reducir el riesgo estimado; f) Recomendaciones de análisis y actividades previas; e) Historial de incidentes de fallas o daños en el Ducto; h) Experiencia de incidentes de fallas o daños de otros Ductos; y i) Resultados de las recomendaciones de las auditorías
34	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no ha documentado los métodos utilizados para priorizar y programar las actividades relacionadas con el Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 15° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Documentación de métodos utilizados.- Se documentarán los métodos utilizados para priorizar y programar las actividades relacionadas con el Sistema de Integridad de Ductos”.</p>
35	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no cuenta con la información comunicada al personal sobre los objetivos del Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 16° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Información al personal sobre objetivos del Sistema de Integridad de Ductos.- El personal deberá ser informado apropiadamente sobre los objetivos del Sistema de Integridad de Ductos”.</p>

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

36	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no cuenta con los documentos relacionados a los métodos y procedimientos utilizados para llevar a cabo las actividades de inspección, pruebas y monitoreo, del Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 17° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Procedimientos para realizar inspecciones, pruebas y monitoreo.- El Operador documentará los métodos y procedimientos utilizados para llevar a cabo las inspecciones, pruebas, patrullajes y monitoreo, debiendo desarrollar con más detalle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sistemas de protección catódica; - Sistemas y dispositivos de monitoreo de la corrosión interna; - Patrullaje del Derecho de Vía; - Inspección de las tuberías expuestas a la corrosión y otras imperfecciones; y Sistema SCADA”.
37	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no ha documentado los métodos utilizados para monitorear la presencia de agentes corrosivos en el producto transportado y, cuando sea aplicable, los métodos usados para detectar y evaluar las imperfecciones causadas por la corrosión interna de ductos del Lote IX, relacionadas con el Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, efectuados al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 18° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Métodos para detectar presencia de agentes corrosivos e imperfecciones.- El Operador deberá documentar los métodos usados para monitorear la presencia de agentes corrosivos en el producto transportado y, cuando sea aplicable, los métodos usados para detectar y evaluar las imperfecciones causadas por la corrosión interna”.</p>
38	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no cuenta con los procedimientos de reparación que serán utilizados para eliminar y reparar los defectos que sean detectados, antes que se produzca una falla, en los ductos del Lote IX, efectuados al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 19° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Procedimientos para reparar los defectos o fallas.- El Operador documentará los procedimientos de reparación que serán utilizados para eliminar y reparar los defectos que sean detectados, antes que se produzca una falla”.</p>

39	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no cuenta con los métodos de revisión, evaluación y los resultados previstos por la aplicación del Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, efectuado al oleoducto principal y las líneas de flujo.</p>	<p>Artículo 20° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Evaluación del Sistema de Integridad de Ductos.- El Sistema de Integridad de Ductos será examinado y evaluado periódicamente, así como modificado de ser necesario, para asegurar la obtención de los resultados previstos por la aplicación del Sistema. Los métodos de revisión y evaluación, y los resultados, deberán ser documentados y considerarse los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La frecuencia con que se efectuaron dichas revisiones; b) Los efectos de los cambios realizados en el sistema de transporte o producidos por factores externos; c) Los resultados encontrados, el estado de las acciones correctivas efectuadas, luego de su identificación durante las auditorías internas y externas; y las tendencias que se observan. d) Las causas de las fallas ocurridas en el periodo en evaluación y su posible relación con incidentes o fallas anteriores.”
40	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no ha documentado los aspectos que deberán tratar los métodos de las auditorías del Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 21° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Aspectos de la Auditoría del Sistema de Integridad de Ductos.- Los aspectos que deberán tratar los métodos de las auditorías incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El alcance y los objetivos de la auditoría; b) La frecuencia y oportunidad de ejecución de la auditoría; c) Las responsabilidades para dirigir y efectuar las auditorías; d) La independencia del Auditor; e) La capacidad del Auditor; y f) Procedimientos de auditoría”.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

41	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no ha documentado la información necesaria para auditar el Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 22° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Información necesaria para auditar el Sistema de Integridad de Ductos.- Para auditar el Sistema de Integridad de Ductos se verificará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Métodos y procedimientos necesarios para que dichas actividades se efectúen apropiadamente; b) Que los cambios en las actividades planeadas hayan sido analizados y aprobados; c) El nivel de logro de los objetivos previstos; d) Identificar los trabajos inconclusos y asuntos sin resolver; e) Planes y desarrollos para trabajos futuros; y f) Revisión de registros”.
42	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no cuenta con registros de los resultados de las auditorías realizadas sobre la efectividad del Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, que incluya al oleoducto principal y líneas de flujo existentes.</p>	<p>Artículo 23° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Registro de resultados de las auditorías.- Debe mantener un registro de los resultados de las auditorías realizadas sobre la efectividad del Sistema de Integridad de Ductos”.</p>

43	<p>Como resultado de las visitas de supervisión realizadas el 06 de octubre de 2014, el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017, se verificó que UNIPETRO no ha determinado las áreas de alta consecuencia existentes por donde atraviesa el oleoducto principal del Lote IX.</p>	<p>Artículo 26° del Anexo 2, del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM.</p>	<p>“Determinación de Áreas de Alta Consecuencia.- La determinación de Áreas de Alta Consecuencia se puede realizar de dos maneras: Método A: El Área de Alta Consecuencia está determinada por: a) La localización Clase 3 b) La localización Clase 4 c) Áreas fuera de los límites de las Localizaciones 3 ó 4, en donde el Radio Circular de Impacto es mayor de doscientos (200) metros y dentro del Área Circular de Impacto se encuentren veinte (20) o más edificaciones destinadas a ser ocupadas. d) El área dentro del Área Circular de Impacto, en donde se encuentra una Localización identificada. Método B: El Área de Alta Consecuencia está determinada por: a) Cuando dentro del Área Circular de Impacto se encuentra una Localización identificada. b) Cuando dentro del Área Circular de Impacto se encuentra veinte (20) ó más edificaciones para ser ocupadas. c) En el caso de Radios Circulares de Impacto mayores que 200 metros se calcula el número de edificaciones para ser ocupadas de acuerdo a la siguiente fórmula: Número de edificaciones = $20 \times (660/\text{Radio Circular de Impacto})$ Radio Circular de Impacto: en pies</p>
----	---	---	---

20. A través de la Carta N° UNIP-GG-L-IX-227-2017, con registro de ingreso del 03 de noviembre de 2017, la empresa **UNIPETRO** solicita una ampliación de plazo de veinte (20) días hábiles, con la finalidad de remitir información solicitada en el Oficio N° 2562-2017-OS-DSHL.

21. Mediante Oficio N° 4172-2017-OS-DSHL, notificado el 08 de noviembre de 2017, se informa a **UNIPETRO** la concesión de veinte (20) días hábiles para que cumpla con remitir la información solicitada con Carta UNIP-GG-L-IX-227-2017.
22. A través de la Carta N° UNIP-GG-L-IX-258-2017, con registro de ingreso N° 201400089210 del 07 de diciembre de 2017, **UNIPETRO** presenta los descargos solicitados en el Oficio N° 2562-2017-OS-DSHL.
23. El día 22 de diciembre de 2017 se realizó una visita de supervisión operativa a los ductos del Lote IX, operados por **UNIPETRO**, cuyos resultados fueron contenidos en el Acta de Visita de Supervisión y/o Fiscalización N° 0000685.
24. Mediante Carta N° UNIP-GG-L-IX-266-2017, con registro de ingreso del 28 de diciembre de 2017, **UNIPETRO** presenta la información solicitada en el Acta de Visita de Supervisión N° 0000685², de fecha 22 de diciembre de 2017.
25. A través de la Carta N° UNIP-GG-L-IX-065-2018, con registro de ingreso del 08 de marzo del 2018, **UNIPETRO** presenta los descargos adicionales al Oficio N° 2562-2017-OS-DSHL, que contiene el Informe de Instrucción N° DSHL-795-2017.
26. Con fecha 18 de octubre de 2018, se emitió el Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL-USTD, el cual concluyó, entre otros, que corresponde disponer el archivo del presente procedimiento en el extremo referido a los incumplimientos N° 3, 4, 22 y 37, detallados en el numeral 19 de la presente resolución.
27. Mediante Oficio N° 2767-2018-OS-DSHL/USTD, notificado el día 22 de octubre de 2018, se remitió a la empresa fiscalizada el Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL-USTD, a través del cual se le otorgó un plazo de cinco (5) días hábiles para la remisión de sus descargos.
28. A través de la Carta N° UNIP-GG-L-IX-257-2018, con escrito de registro N° 201200119976, del 26 de octubre de 2018, la empresa UNIPETRO, solicita una ampliación de plazo de quince (15) días hábiles, con la finalidad de remitir información solicitada en el Oficio N° 2767-2018-OS-DSHL/USTD.
29. Mediante Oficio N° 2855-2018-OS-DSHL, notificado el día 26 de octubre de 2018, se comunicó a la empresa UNIPETRO que no correspondía amparar ampliación de plazo solicitada, por lo que debía presentar sus descargos al Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL-USTD, dentro del plazo otorgado mediante el Oficio N° 2767-2018-OS-DSHL/USTD.
30. Con escrito presentado el 29 de octubre de 2018, la empresa **UNIPETRO** presentó sus descargos al Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL-USTD.

De los descargos al Informe Final de Instrucción

31. La empresa fiscalizada refiere que en las actas de supervisión que sustentan el presente procedimiento administrativo sancionador, no han señalado de precisa los incumplimientos

² Por error de impresión, la Carta N° UNIP-GG-L-IX-266-2017 señala que los descargos se realizaron en respuesta al el Acta de Visita de Supervisión N° 0000658, siendo lo correcto el Acta de Visita de Supervisión y/o Fiscalización N° 0000685.

detectados, con lo cual han sido privados de la posibilidad de acogerse al beneficio de subsanación voluntaria previa al inicio del señalado procedimiento.

32. Asimismo, la recurrente refiere que el artículo 237 A de la ley del procedimiento administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo 1452, establecen que el plazo para iniciar procedimientos administrativos sancionadores vence a los 9 meses desde la fecha de imputación de los cargos, en este caso desde el 2012 no recibimos ninguna notificación de Osinergmin, por lo que, ha transcurrido largamente el plazo de caducidad; por lo que, todas las Cartas de Visita y Actas de Visitas de Supervisión y/o Fiscalización que fundamentaron el Oficio N° 719-2012/OS-GFHL-UPPD, han quedado caducas y prescritas. Refiere también que las Actas de Supervisión del 2015 y 2016, han caducado, toda vez que, el plazo de 9 meses se ha excedido largamente, haciendo la precisión que además de caducas las citadas Actas, tampoco describían que presunta infracción se habría constatado en las citadas visitas de supervisión que acredite y sustente la validez de un Acto Administrativo.
33. Además, señala que el plazo de prescripción ya se configuró, toda vez que, ha transcurrido más de 4 años desde que la última comunicación formulada por la Administración hasta la remisión del Oficio de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2562-2017-05-DSHL que fue recibido por la empresa el 30 de octubre del 2017; por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras, a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD, la potestad sancionadora para determinar la existencia de infracciones administrativas así como para imponer de manera definitiva una sanción a prescrito y caducado.
34. Respecto de los incumplimientos N° 1, 2, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 29, 31, 32, 33, 34, 40, 41, 43, la empresa fiscalizada refiere que, de acuerdo con el Reglamento, las líneas de flujo (tuberías de 2") no se encuentran dentro del alcance de dicha norma, toda vez que, son tuberías de uso interno, las cuales actualmente sirven como facilidades de producción (tubería de uso interno del campo).
35. Al respecto, es preciso indicar que el artículo 62 del Anexo 01 del Reglamento, referido a "normas de seguridad para el transporte de hidrocarburos por ductos", menciona que deberá cumplirse lo estipulado en las Normas ANSI/ASME 1331.4 o ANSI/ASME 1331.8. Por su parte, de la revisión de la norma ASME B31.4 en el acápite 400.1.2. el cual aborda las exclusiones. En su acápite d) menciona: **"no aplica tubería usada en pozos de petróleo y ensambles de cabeza de pozo"**.
36. Asimismo, respecto de los incumplimientos N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, la recurrente refiere que la última comunicación por parte de Osinergmin fue recibida mediante el Oficio N° 719-2012/OS-GFH1--UPPD y desde dicha comunicación hasta el Oficio de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2562-2017-05-DSHL notificado el 30 de octubre del 2017, han transcurrido más de 4 años; por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 310 del RCD 40-2017-OS/CD, la potestad sancionadora para determinar la existencia de infracciones administrativas así como para imponer de manera definitiva una sanción a prescrito. Asimismo, señala que tanto en las actas del 2016 y en las del 2017, no establece que actos y/o circunstancias contravienen un dispositivo legal en específico. Así que teniendo en consideración que la responsabilidad administrativa es objetiva y la imposición de una infracción se basa sobre bases objetivas y no sobre supuestos que generan inestabilidad jurídica, cabe indicar que tanto esta norma como la anterior establece que lo

descrito en las Actas de Supervisión se presumen ciertas salvo que demuestre lo contrario, en ese mismo, sentido, va el derecho al administrado en igualdad de condiciones.

37. Además, respecto de los incumplimientos N° 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33. 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, señala que MINEM aprobó nuestro Plan de Abandono del ducto mediante Resolución Directoral N° 318-MEM/DGAA; por lo que, a la fecha, el mismo que fue presentado a su Despacho; por lo que no existe obligación normativa; toda vez que, a la fecha y en esta instancia preliminar, desapareció el supuesto que generaba la obligación normativa.
38. Por otro lado, la recurrente señala, respecto de los incumplimientos N° 8, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33. 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, que se ha ingresado a Osinergmin la versión actualizado de nuestros documentos de Gestión tanto del Estudio de Riesgos, Plan de Contingencias, el Manual de Operaciones actualizados a abril 2018, han sido remitido a Osinergmin y hasta la fecha no han recibido respuesta.
39. Finalmente, respecto de los cálculos de multa realizados, la empresa fiscalizada refiere que estos no han sido determinados considerando los costos de personal propios de la economía nacional; al respecto, presentan información relativa a las remuneraciones de su personal. De otro lado, refieren que no se ha comunicado el método mediante el cual se realiza el cálculo de la multa impuesta. Del mismo modo, señala que, sin embargo, cada empresa en atención al tamaño y producción de la misma, contrata en atención a la oferta y demanda proveedores nacionales o extranjeros los servicios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que los presupuestos utilizados para los cálculos de multa no son pertinentes.
40. Finalmente, respecto del incumplimiento N° 8, la empresa fiscalizada señala que Osinergmin no ha desvirtuado sus argumentos, respecto de lo señalado en su "Informe del Sistema SCADA Oleoducto principal Batería 175-Estación 172 Pariñas".

Análisis de los descargos descritos y de lo actuado en el expediente

41. Sobre lo señalado en los numerales 1, 2, 3 y 6 de la presente resolución, debemos señalar que, si bien en las actas de supervisión no se han detallado de manera específica cada incumplimiento detectado, los mismos han sido plenamente detallados en los correspondientes informes de supervisión que derivaron de las mismas. En tal sentido, incumplimientos han sido plenamente acreditados. asimismo, se debe recalcar que las empresa del sector cuentan con la capacidad económica y técnica para conocer sus obligaciones y, consecuentemente, son plenamente capaces de conocer la situación de sus instalaciones, siendo esto, además, su obligación; en estos términos, el que las actas de supervisión no hayan consignado expresamente cada una de las infracciones detectadas en cada visita de supervisión, esto no mella de ninguna forma ningún derecho o interés jurídicamente protegido de la empresa fiscalizada.
42. De otro lado, respecto de la supuesta operación del plazo de caducidad y prescripción en los incumplimientos N° 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33. 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, se debe, respecto de lo primero, señalar que el plazo de nueve (9) meses al que hace referencia el 237 A de la ley del procedimiento administrativo General N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo 1452, no establece la obligación de iniciar el procedimiento dentro de un plazo determinado desde

la detección de las infracciones, sino para concluirlo desde el inicio del mismo; en tal sentido, lo alegado por la recurrente en este extremo carece de sustento.

Asimismo, se debe señalar también que el computo de los cuatro años para declarar prescrita la potestad sancionadora, tal como refiere la empresa fiscalizada, es de cuatro (4) años; sin embargo, dicho plazo se computa siempre, desde la fecha en que la infracción fue detectada o, en su defecto, en que la conducta infractora cesó, en el caso de infracciones de tipo permanente. En tales términos, de conformidad con lo señalado en el Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL-USTD, las conductas infractoras descritas en el numeral 2.19 del presente informe tienen naturaleza permanente, toda vez que las situaciones antijurídicas detectadas desde el 9 de agosto del 2010 se prolongaron hasta la visita de supervisión del 05 de enero del 2017, donde incluso se detectó que a dicha fecha las observaciones, se mantienen en las mismas condiciones en que fueron encontrados los años anteriores. Posteriormente, el 22 de diciembre del 2017, luego del inicio del presente procedimiento administrativo sancionador se ha verificado que el administrado mantiene las mismas observaciones en las mismas condiciones en que fueron encontrados los años anteriores; siendo que las conductas infractoras materia del presente caso no han sido subsanadas; es decir, la conducta permanente no ha cesado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 250.2 del artículo 250º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General no corresponde dar inicio al cómputo del plazo de prescripción.

43. Sobre lo señalado en los numerales 4 y 5 de la presente resolución, se debe señalar que, en ninguno de los incumplimientos imputados se ha señalado como base normativa lo señalado en las Normas ANSI/ASME 1331.4 o ANSI/ASME 1331.8. Por otro lado, se debe señalar que la aplicación del Reglamento y sus anexos, no se define por la referida norma técnica, por lo que lo señalado por la empresa fiscalizada carece de sustento.
44. Sobre lo señalado en el numeral N° 7 de la presente resolución, se debe señalar que, si bien ha sido aprobado el plan de abandono al que hace referencia la empresa fiscalizada, los incumplimientos imputados fueron detectados con anterioridad a la fecha de aprobación de dicho plan de abandono. En tal sentido, a la fecha de detección de los incumplimientos, las obligaciones se encontraban plenamente vigentes; en tal sentido, corresponde desestimar lo argumentado por la empresa fiscalizada.
45. Sobre lo señalado en el numeral N° 8 de la presente resolución, debemos dar cuenta de que la empresa fiscalizada no ha acreditado su manifestación mediante ningún medio probatorio, ya sean los documentos supuestamente ingresados, ni el cargo de ingreso de los referidos documentos de gestión. En tal sentido, corresponde desestimar lo señalado por la empresa fiscalizada en este extremo.
46. Respecto de los cálculos de multa realizados, se debe señalar, en primer término, que se ha aplicado de conformidad con las pautas, criterios y metodología dispuestos en la Resolución de Gerencia General N° 352, la cual constituye una norma pública, y de pleno acceso para la empresa fiscalizada. Respecto a los costos considerados, se debe señalar que los costos se determinan a partir de los costos en que una empresa debe incurrir para cumplir con una obligación específica, por lo que se debe considerar el costo de contratación de personal ad hoc, y no el costo de contratar personal mediante el establecimiento de una relación de carácter laboral y permanente, la cual se establece para fines generales. Por otro lado, los presupuestos relativos a cada incumplimiento en particular, han sido extraídos de proformas adecuadas, y la empresa fiscalizada no ha presentado prueba en contrario al respecto.

47. En cuanto a lo señalado por la empresa fiscalizada en el numeral 10 de la presente resolución, se debe reiterar lo señalado por el Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL-USTD, y detallar que artículo 21° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM, aplica para áreas de alta consecuencia, y la determinación de esta calificación debe estar señalada, únicamente en el Estudio de Riesgos aprobado. En tal sentido, corresponde desestimar lo señalado por la empresa fiscalizada en este extremo.
48. En tal sentido, de los actuados del presente procedimiento administrativo sancionador, se concluye que la empresa fiscalizada ha incurrido en la comisión de los incumplimientos N° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; en tal sentido, se ha acreditado que la empresa fiscalizada incumplió lo dispuesto en los artículos 7°, 17°, 18°, 21°, 41°, 42°, 54°, 55°, 56°, 57°, 62°, 65°, 74°, 76°, 77°, 78°, 91° y Única Disposición Complementaria, del Anexo 1 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM, y en los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23° y 26° del Anexo 2 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM.
49. Asimismo, este Órgano Sancionador no tiene oposición alguna respecto al archivo del presente procedimiento, en el extremo referido a los incumplimientos N° 3, 4, 22 y 37, detallados en el numeral 2.19 del presente informe; en tal sentido, corresponde ratificar lo concluido en el Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL-USTD, en dicho extremo
50. En consecuencia, queda acreditada la responsabilidad administrativa de la empresa **Petroperú**, por la comisión de los incumplimientos N° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; en tal sentido, se procede a determinar la sanción correspondiente, en base al cálculo de multa detallado en el Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL-USPR.

De la determinación de las sanciones a imponer

51. El primer párrafo del artículo 1° de la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley N° 27699, establece que toda acción u omisión que implique el incumplimiento de las leyes, reglamento y demás normas, bajo el ámbito de competencia de Osinergmin, constituye infracción sancionable.
52. En la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 271-2012-OS/CD se disponen las sanciones que podrán aplicarse respecto de los incumplimientos acreditados en el presente procedimiento administrativo sancionador.
53. El numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin N° 040-2017-OS/CD, establece los criterios que se consideran en los casos que corresponda graduar las sanciones por haberse establecido un rango en la Escala de Multas y Sanciones; asimismo, la multa se calcula de conformidad con la metodología dispuesta en la Resolución de Gerencia General N° 352, siendo la fórmula a aplicar para la determinación de la multa, la siguiente:

$$M = (B + \alpha D) \times A$$

P

Donde:

M = Multa estimada.

B = Beneficio generado por la infracción al cual se le descuenta el impuesto a la renta (costo evitado o postergado).

α = Porcentaje del perjuicio que se carga en la multa administrativa.

D = Valor del perjuicio o daño provocado por la infracción.

p = Probabilidad de detección.

A = $(1 + \sum Fi / 100)$ = Atenuantes y/o Agravantes.

Fi = Es el valor asignado a cada factor agravante o atenuante aplicable.

54. Teniendo en consideración los criterios arriba mencionados, deberán considerarse los siguientes valores:

- **FACTOR DE PROBABILIDAD DE DETECCIÓN (P):** Para este caso, se encontrará asociado a una probabilidad de detección del 100%, aplicable a los lotes de exploración y explotación, como es el lote IX de UNIPETRO (Unidades Mayores).
- **PORCENTAJE DEL DAÑO DERIVADO DE LA INFRACCIÓN (αD):** En el presente caso no se considera el factor daño³, por lo que para efectos matemáticos, se atribuye a este valor el valor cero (0).
- **VALOR DEL FACTOR A:** En el presente caso, no se ha reportado factores atenuantes y agravantes por lo cual la sumatoria es igual a “cero”. De la aplicación matemática del factor A se obtiene como resultado el valor de 1.
- **BENEFICIO ILÍCITO (B):** En este caso la metodología que se utilizará, para el cálculo de la multa, considera un costo evitado por incumplir las actividades de los siguientes artículos del Anexo 1, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2007-EM: 56º, Única Disposición Complementaria, 7º, 17º, 18º, 21º, 41º, 42º, 54º, 55º, 57º, 62º, 65º, 74º, 76º, 77º, 78º y 91º. Dichos incumplimientos fueron detectados y verificados durante la visita de supervisión operativa realizada de fechas 09 de septiembre de 2015, 06 de junio de 2016, y el 05 de enero de 2017. Además, las actividades de los siguientes artículos del Anexo 2, aprobado por el citado Reglamento: 1º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º y 26º. Dichos incumplimientos fueron detectados y verificados durante la visita de supervisión operativa realizadas el 06 de octubre de 2014, 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017.

Asimismo, la obtención del factor B para la correspondiente multa, se efectúa de conformidad con lo señalado en los cuadros siguientes:

Infracción N° 1.- Incumplimiento del Art. 56º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe	848.00	No aplica	248.00	242.84	827.05

³ Criterio adoptado de conformidad con el Memorandum N° OEE-135-2014, que indica que el valor de la vida estadística calculado se aplicará en las multas donde exista daño a terceros y no para el caso de trabajadores de la empresa.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Producción UNIPETRO.					
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento UNIPETRO.	5 840.00	No aplica	248.99	242.84	5 695.71
Costo Evitado, 01 Asistente Mantenimiento UNIPETRO.	160.00	No aplica	248.99	242.84	156.05
Costo Evitado, 01 Supervisor Mantenimiento UNIPETRO.	2 240.00	No aplica	248.99	242.84	2 184.65
Costo Evitado, 01 Inspector Mantenimiento UNIPETRO.	16 800.00	No aplica	248.99	242.84	16 384.91
Costo Evitado, del servicio de arenado metal blanco.	51 955.00	No aplica	211.08	242.84	59 772.13
Costo Evitado del servicio de suministro y pintado.	29 613.00	No aplica	211.08	242.84	34 068.56
Fecha de la infracción y/o detección					Enero 2017
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					119 089.05
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					83 957.78
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					15
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					95 129.00
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					309 478.41
Factor B de la Infracción en UIT					74.57
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					74.57

Cálculo del Costo Evitado del infracción N° 1.-

Nº ⁴	Tipo de Costo	Datos
-----------------	---------------	-------

⁴ Numeración del "Incumplimiento" del Informe Técnico de inicio de Fiscalización N° DSHL-795-2017.

1	EVITADO	<p>Costos⁵ para realizar el mantenimiento correctivo de revestimiento externo de los ductos de 2" de diámetro, que salen de la troncal de los manifold de campo (MC1, MC2, MC3, MC4, M 401) a las Baterías 175 y 401, respectivamente y de las líneas de flujos de 2" de diámetro, que llegan a los citados manifold⁶, del Lote IX, que se encuentran expuestos a corrosión externa, que fueron observadas durante la visita de supervisión operativa del 05 de enero de 2017. El detalle de dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe Producción UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la ejecución del programa de mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados ductos del Lote IX. (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 10 días, en elaborar el programa de mantenimiento correctivo de revestimiento externo de los citados ductos del Lote IX. (73 US\$/hr x 8 hr/día x 10 días = 5,840 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Asistente Mantenimiento UNIPETRO (Técnico, nivel 2, junior), de 01 día, en coordinar y tramitar la solicitud de la propuesta técnica y económica de mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados ductos del Lote IX. (20 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 160 US\$).</p> <p>d) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 08 días, en evaluar la propuesta técnica y económica, incluyendo el informe final del mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados ductos del Lote IX. (35 US\$ x 8 hr/día x 8 días = 2,240 US\$).</p> <p>e) Costo de 01 Inspector Mantenimiento UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 60 días, en realizar la inspección del mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados ductos: (35 US\$ x 8 hr/día x 60 días = 16,800 US\$).</p> <p>f) Costo del servicio de arenado al metal blanco del tramo de los citados ductos de 2" de diámetro de una longitud de 29,394 metros; cuya área estimada es de 5,864 m² (8.867 US \$ x 5,864 m² = 51,955 US\$).</p> <p>g) Costo del servicio de suministro y pintado de sistema Tri Capa Zinc Rich inorg/ Esmalte epoxy amina / Esmalte poliuretano de 3-5-2 mil. (10 mil) (5.05⁸ US\$/m² x 5,864 m² = 29,613 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde el mes de enero de 2017⁹ hasta el mes de abril de 2018.</p>
---	---------	---

Infracción N° 2.- Incumplimiento de la Única Disposición Complementaria del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

⁵ Los costos contemplados en los ítems de este acápite, fueron extraídos de la tabla de insumos de tarifa promedio de la Macro del mes de abril de 2018; cuya Fuente es: Resultados Generales Costo Hora/Hombre – II Trimestre – Elaborado para Osinergmin, en base a un estudio realizado por la Pricewaterhouse Coopers.

⁶ La longitud total de los ductos troncales de 2" de diámetro, que salen de los múltiples ("manifolds") de campo (MC1, MC2, MC3, MC4, y 401) a la Batería 175, y de las líneas de flujo de 2" de diámetro, que llegan de los pozos a los citados "manifolds" de campo; es de 29,394 metros de longitud. (Carta N° UNIP-GG-L-IX-266-2017)

⁷ Los costos del servicio de arenado metal blanco, ha sido extraídos del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008). Del mes de enero de 2008.

⁸ Los costos de los servicios de suministro y pintado, ha sido extraído del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008).

⁹ La fecha de la infracción ha sido contemplado el 05 de enero de 2017.

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 2684-2018

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	No aplica	248.99	242.84	827.05
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento UNIPETRO.	5 840.00	No aplica	248.99	242.84	5 695.71
Costo Evitado, 01 Asistente de Mantenimiento, UNIPETRO	160.00	No aplica	248.99	242.84	156.05
Costo Evitado, 01 Supervisor, Mantenimiento, UNIPETRO.	3 360.00	No aplica	248.99	242.84	3 276.98
Costo Evitado, 01 Inspector, Mantenimiento, UNIPETRO.	16 800.00	No aplica	248.99	242.84	16 384.91
Costo Evitado del servicio de suministro e instalación de soportes tipo "H", que incluye el arenado y pintado.	52 025.50	No aplica	221.31	242.84	57 086.79
Fecha de la infracción y/o detección					Enero 2017
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					83 427.48
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					58 816.38
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					15
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					66 642.34
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					216 804.19
Factor B de la Infracción en UIT					52.24
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					52.24

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 2.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

2	EVITADO	<p>Costos para implementar los soportes tipo “H” en los ductos de 2” de diámetro, que salen de la troncal de los manifold de campo (MC1, MC2, MC3, MC4, M 401) a las Baterías 175 y 401, respectivamente y de las líneas¹⁰ de flujos de 2” de diámetro, que llegan a los citados manifold del Lote IX, que actualmente se encuentran sobre el suelo, expuestos a la corrosión externa, que fueron observados durante la visita de supervisión operativa realizada de fechas 05 de enero de 2017. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe Producción UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la implementación de los soportes tipo “H” en los citados ductos del Lote IX. (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 10 días, en elaborar el programa de implementar los citados soportes tipo “H”, de los ductos mencionados. (73 US\$/hr x 8 hr/día x 10 días = 5,840 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Asistente Mantenimiento UNIPETRO (Técnico, nivel 2, junior), de 01 día, en coordinar y tramitar la solicitud de la propuesta técnica y económica de implementar los citados soportes tipo “H”, de los ductos mencionados del Lote IX. (20 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 160 US\$).</p> <p>d) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 12 días, en evaluar la propuesta técnica y económica, incluyendo el informe final de implementar los citados soportes tipo “H”, de los ductos mencionados. (35 US\$ x 8 hr/día x 12 días = 3,360 US\$).</p> <p>e) Costo de 01 Inspector Mantenimiento UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 60 días, en inspeccionar la implementación de los citados soportes tipo “H” de los ductos mencionados, incluyendo los servicios de arenado y pintado. (35 US\$ x 8 hr/día x 60 días) = 16,800 US\$.</p> <p>f) Costo del servicio de suministro e instalación de soportes tipo “H” para los citados ductos mencionados en el primer párrafo, construido de tuberías de 4” de diámetro, cuyo ancho depende del número de las líneas de cada manifold, y espaciada cada 8 metros: 670 soportes, que se detalla a continuación: Costo de suministro, prefabricado e instalación de soportes¹¹ tipo “H”: 77.65 US\$/soporte x 670 soportes= 52,025.50 US\$; que incluye el arenado y pintado de los soportes.</p> <p>El período de la multa comprende desde el mes de enero de 2017 hasta el mes de abril de 2018.</p>
---	---------	--

INFRACCIÓN N° 5.- Incumplimiento del Art. 7º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
--------------	----------------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	-------------------------------------

¹⁰ Los soportes totales de tipo “H”, construidas de tuberías de 4” de diámetro, cuyo ancho depende del número de las líneas, y espaciada cada 8 metros, en los ductos que salen de los múltiples (“manifolds”) de campo (MC1, MC2, MC3, MC4, M401) a la Batería 175 y 401, y las líneas de flujo que salen de los pozos a los citados “manifolds”; es de 670 soportes fabricados (805m²), con 2,248 metros de dicha tubería.(Carta N° UNIP-GG-L-IX-266-2017).

¹¹ El costo de construcción e instalación de soportes tipo “H” (ítem 12.02) es de 77.65 US\$, según se indica en la cotización presentada por la empresa GMP, del mes de enero de 2008.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	247.87	213.86	731.64
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	2 336.00	Febrero 2015	247.87	213.86	2 015.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, Mantenimiento, UNIPETRO.	2 256.00	Febrero 2015	247.87	213.86	1 946.44
Costo Evitado, 01 Inspector, Mantenimiento, UNIPETRO.	1 120.00	Febrero 2015	247.87	213.86	966.32
Costo Evitado servicio de adecuación a la profundidad requerida.	1 771.20	Febrero 2015	211.08	213.86	1 794.49
Fecha de la infracción y/o detección					Mayo 2009
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					3 258.21
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					2 280.75
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					107
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					5 560.00
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					18 088.06
Factor B de la Infracción en UIT					4.36
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					4.36

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 5.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

5	EVITADO	<p>Costos para adecuar la profundidad en los cruces de carreteras del oleoducto Batería 175 - Estación 172, a la recomendación de la norma API RP 1102, con el fin de disponer de la protección mecánica de los ductos involucrados. Dichos cruces se ubican en las siguientes coordenadas geográficas: 1) 17M 0480107E-UTM 9496984N; 2) 17M 0480087E-UTM 9497007N; 3) 17M 0475914E-UTM 9498739N; 4) 17M 0476259E-UTM 9498942N; 5) 17M 0479953E-UTM 9496860N; y 6) 17M 0476648E-UTM 9497484N; las cuales fueron detectadas durante la visita de supervisión operativa realizada en diciembre de 2009. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la adecuación de la profundidad en los cruces de carreteras del citado ducto, del Lote IX. (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 04 día, en elaborar el programa para adecuar la profundidad en los cruces de carreteras del citado ducto, del Lote IX. (73 US\$/hr x 8 hr/día x 4 días = 2,336 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 06 días, en solicitar y evaluar la propuesta técnica y económica del servicio de adecuación de la profundidad en cruces de carreteras del citado ducto, del Lote IX, incluyendo la evaluación del informe final de dicho servicio. (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 6 días = 2,256 US\$).</p> <p>d) Costo de 01 Inspector Mantenimiento UNIPETRO. (Técnico, nivel 2, junior), de 07 días, en realizar la inspección de la adecuación de la profundidad en los cruces de carreteras del citado ducto, del Lote IX. (20 US\$/hr x 8 hr/día x 7días = 1,120 US\$).</p> <p>e) Costo del Servicio de adecuación de la profundidad en cruces de carreteras del citado ducto, del Lote IX:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excavación de zanja en terreno semi-duro¹²: 8.26 US\$/M³. - Relleno compactado con material de préstamo¹³: 16.34 US\$/M³. - Volumen de zanja en cruce de carretera (promedio): 0.8x1.00x15 = 12 M³/cruce. - Cantidad de cruces de carretera: 06 <p>Costo de adecuación de profundidad en cruces: (8.26+16.34) x 12 x 06 = 1771.20 US\$</p> <p>El período de la multa comprende desde mayo de 2009 hasta febrero de 2015.</p>
---	---------	---

INFRACCIÓN N° 6.- Incumplimiento del Art. 17º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01					

¹² Los costos de los servicios de suministro y pintado, ha sido extraído del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008). Del mes de enero de 2008.

¹³ Los costos de los servicios de suministro y pintado, ha sido extraído del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008). Del mes de enero de 2008.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.		2015			
Costo Evitado, 01 Supervisor, Mantenimiento, UNIPETRO.	3 760.00	Febrero 2015	248.99	219.18	3 309.81
Costo Evitado, 01 Inspector, Mantenimiento, UNIPETRO.	4 480.00	Febrero 2015	248.99	219.18	3 943.60
Costo Evitado de suministro e instalación de las válvulas de bloqueo con actuadores de operación manual y automática	26 800.00	Febrero 2015	241.73	219.18	24 299.93
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					12 751.63
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					8 926.14
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					18 575.56
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					60 430.94
Factor B de la Infracción en UIT					14.56
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					14.56

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 6.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

6	EVITADO	<p>Costos para implementar cuatro (04) válvulas de bloqueo con actuadores de sistema de operación remota o sistema de operación de cierre automático en las áreas de alta consecuencia, entre la Batería 175 a la Estación 172; en la cual, dos (02) de ellas se ubican en las coordenadas geográficas: 17M 0475261E-UTM 9499260N y 17M 0476024E-UTM 9498932N, que fueron observadas durante la visita de supervisión operativa realizada en diciembre de 2009. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la implementación de las citadas válvulas de bloqueo en los tramos mencionados, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 10 días, en elaborar el programa de implementación de las citadas válvulas de bloqueo en los tramos mencionado, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 10 días = 5.840 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 10 días, en solicitar y evaluar la propuesta técnica y económica del servicio de implementación de las citadas válvulas de bloqueo en los tramos mencionados, del Lote IX, incluyendo la evaluación del informe final de dicho servicio: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 10 días = 3,760 US\$).</p> <p>d) Costo de 01 Inspector de Mantenimiento de UNIPETRO. (Técnico, nivel 1, senior), de 20 días, en realizar la inspección de la implementación de las citadas válvulas de bloqueo en los tramos mencionados, del Lote IX: (28 US\$/hr x 8 hr/día x 20 días = 4,480 US\$).</p> <p>e) Costo del Servicio de suministro e instalación de las citadas válvulas de bloqueo, incluyendo los actuadores, en los tramos mencionados, del Lote IX: (6,700¹⁴ US\$/válvula x 4 válvulas = 26,800 US\$)</p> <p>El período de la multa comprende desde agosto de 2010 hasta el mes de febrero de 2015.</p>
---	---------	---

INFRACCIÓN N° 7.- Incumplimiento del Art. 18º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	7 008.00	Febrero 2015	248.99	219.18	6 168.92
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	3 760.00	Febrero 2015	248.99	219.18	3 309.81
Costo Evitado, 01 Inspector de	4 928.00	Febrero 2015	248.99	219.18	4 327.96

¹⁴ El costo de la válvula de bloqueo con su actuador neumático, ha sido extraído de la propuesta preparada por la empresa WORTEC, de fecha 09 de octubre de 2016.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Mantenimiento, UNIPETRO.					
Costo Evitado de suministro e instalación de las trampas de lanzamiento y recepción.	112 630.00	Febrero 2015	221.31	219.18	111 545.99
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					42 950.64
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					30 065.45
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					62 567.09
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					203 546.39
Factor B de la Infracción en UIT					49.05
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					49.05

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 7.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

7	EVITADO	<p>Costos para implementar las trampas de lanzamiento y recepción en el oleoducto principal, entre la Batería 175 y la Estación 172, con el fin de realizar la limpieza interior de la tubería mediante Raspatubo. Dicha observación fue detectada durante la visita de supervisión operativa realizada en diciembre de 2009. Además, el presente artículo 18° del Anexo 1, del Reglamento, se encontraba incluido dentro del Programa de Adecuación y Cronograma de Ejecución de los ductos del Lote IX; con fecha de inicio el mes de mayo de 2010 y fecha de término el 30 de diciembre de 2010. Sin embargo, al término de la fecha del programa de adecuación, UNIPETRO seguía sin implementar las trampas mencionadas.</p> <p>Los costos evitados se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la implementación de las citadas trampas de lanzamiento y recepción en el oleoducto mencionado, del Lote IX.: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 12 días, en elaborar el programa de implementación de las citadas trampas de lanzamiento y recepción en el oleoducto mencionado, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 12 días = 7,008 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 10 días, en solicitar y evaluar la propuesta técnica y económica del servicio de implementación de las citadas trampas de lanzamiento y recepción del oleoducto mencionado, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 10 días = 3,760 US\$).</p> <p>d) Costo de 01 Inspector de Mantenimiento de UNIPETRO. (Técnico, nivel 1, senior), de 22 días, en realizar la inspección de la implementación de las citadas trampas de lanzamiento y recepción del oleoducto mencionado, del Lote IX: (28 US\$/hr x 8 hr/día x 22 días = 4,928 US\$).</p> <p>e) Costo del Servicio del suministro e instalación de las citadas trampas de lanzamiento y recepción del oleoducto mencionado, del Lote IX: (56,315¹⁵ US\$/trampa x 2 trampas = 112,630.00 US\$</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta febrero de 2015.</p>
---	---------	---

INFRACCIÓN N° 8.- Incumplimiento del Art. 21° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	247.87	218.31	746.89
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	17 520.00	Febrero 2015	247.87	218.31	15 430.96

¹⁵ Según presupuesto de la empresa OLYMPIC PERÚ INC.-SUCURSAL DEL PERÚ, de fecha febrero de 2011.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo Evitado, 01 Supervisor, Mantenimiento, UNIPETRO.	10 528.00	Febrero 2015	247.87	218.31	9 272.67
Costo Evitado, 01 Supervisor, Instrumentación, UNIPETRO.	35 040.00	Febrero 2015	247.87	218.31	30 861.92
Costo Evitado de suministro e instalación del sistema SCADA, incluyendo la Detección de fugas.	1 745 465.20	Febrero 2015	237.90	218.31	1 601 748.63
Fecha de la infracción y/o detección					Agosto 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					600 529.31
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					420 370.52
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					92
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					904 435.69
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					2 942 355.40
Factor B de la Infracción en UIT					709.00
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					709.00

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 8.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

8	EVITADO	<p>Costos para implementar sistema SCADA y Detección de fugas en el tramo del oleoducto principal, entre la Batería 175 y la Estación 172, del Lote IX, con el fin de supervisar y controlar en forma automática el transporte del petróleo crudo por el citado oleoducto que atraviesa las áreas de alta consecuencia; en la cual, a 200 metros se encuentra ubicado un centro poblado de aprox. 14 familias. Dicha observación fue detectada durante la visita de supervisión operativa realizada de fecha diciembre de 2009. Asimismo, dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la implementación del citado sistema SCADA y Detección de fugas en el oleoducto mencionado, del Lote IX.: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 30 días, en elaborar el programa de implementación del sistema SCADA y Detección de fugas en el oleoducto mencionado, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 30 días = 17,520 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 28 días, en solicitar y evaluar la propuesta técnica y económica del servicio de suministro e instalación del citado sistema SCADA y Detección de fugas en el oleoducto mencionado, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 28 días = 10,528 US\$).</p> <p>d) Costo de un 01 Supervisor Instrumentación, Mantenimiento UNIPETRO. (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 60 días, en realizar la inspección del servicio de suministro e instalación del citado sistema SCADA y Detección de fugas en el oleoducto mencionado, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 60 días = 35,040 US\$).</p> <p>e) Costo del Servicio de suministro e instalación del citado sistema SCADA y Detección de fugas en el oleoducto mencionado, del Lote IX: 1'745,465.20¹⁶ US\$.</p> <p>El período de la multa comprende desde agosto de 2010 hasta el mes de febrero de 2015.</p>
---	---------	---

INFRACCIÓN N° 9.- Incumplimiento del Art. 41º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	248.99	225.67	768.58
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	2 336.00	Febrero 2015	248.99	225.67	2 117.22
Costo Evitado, 01 Supervisor, Mantenimiento,	2 800.00	Febrero 2015	248.99	225.67	2 537.77

¹⁶ Según presupuesto efectuado a uno de los ductos de la empresa INTEROIL-ex operador de los lotes III y IV (hoy GMP), de fecha mayo de 2014. No incluye IGV.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

UNIPERO. Costo Evitado, 01 Asistente, Mantenimiento, UNIPETRO.	4 800.00	Febrero 2015	248.99	225.67	4 350.46
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2011
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					2 651.48
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					1 856.04
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					76
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					3 495.13
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					11 370.54
Factor B de la Infracción en UIT					2.74
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					2.74

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 9.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

9	EVITADO	<p>El presente artículo normativo se encuentra pendiente de cumplimiento desde el 30 de diciembre de 2011, fecha en que venció el plazo del Programa de Adecuación; hasta el 13 de febrero de 2015, fecha en que la empresa UNIPETRO comunicó al MEM y a PERUPETRO la decisión de abandonar el oleoducto principal del lote IX.</p> <p>Asimismo, los costos para implementar los cruces de carreteras con aditamentos para las citadas tuberías enterradas y confeccionar planos detallados conforme a obra de las mismas (As Built). Dichos cruces se encuentran ubicadas en las coordenadas geográficas: 1) 17M0480107E-UTM9496984N; 2) 17M0480087E-UTM9497007N; 3) 17M0475914E-UTM9498739N; 4) 17M0476259E-UTM9498942N; 5) 17M0479953E-UTM9496860N y 6) 17M0476648E-UTM9497484N, las cuales fueron observadas durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014.</p> <p>Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la implementación de aditamento para tuberías enterradas y confeccionar planos de las mismas (As Built), del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 04 días, en elaborar el programa de implementación de aditamento para tuberías enterradas y confeccionar planos de las mismas (As Built), del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 4 días = 2,336 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 10 días, en asesorar técnicamente la confección de planos de las tuberías enterradas en los citados cruces de carreteras e implementar los aditamentos correspondientes, del Lote IX: (35\$ US/hr x 8 hr/día x 10 días = 2,800 US\$).</p> <p>d) Costo de un 01 Asistente Mantenimiento UNIPETRO. (Técnico, nivel 2, junior), de 30 días, en realizar el levantamiento, confección de planos (As Built) de las tuberías enterradas en los citados cruces de carreteras, incluyendo la implementación de los aditamentos correspondientes, del Lote IX: (20 US\$/hr x 8 hr/día x 30 días = 4,800 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2011 hasta febrero de 2015.</p>
---	---------	--

INFRACCIÓN N° 10.- Incumplimiento del Art. 42º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	584.00	Febrero 2015	248.99	236.29	554.22

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo Evitado, 01 Inspector, Mantenimiento, UNIPETRO.	2 240.00	Febrero 2015	248.99	236.29	2 125.76
Costo Evitado, servicio de suministro e instalación de 10 tuberías de 3" x 12 m.	1 796.80	Febrero 2015	246.52	236.29	1 722.23
Costo Evitado, de servicio de arenado al metal blanco de tuberías de ac. al carbono de 3" x 12 m.	296.90	Febrero 2015	211.08	236.29	332.36
Costo Evitado, de servicio de pintado de sistema tri capa, de tuberías de ac. al carbono de 3" x 12 m.	169.22	Febrero 2015	211.08	236.29	189.43
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					501.48
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					351.04
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					527.93
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					1 717.48
Factor B de la Infracción en UIT					0.41
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					0.41

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 10.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

10	EVITADO	<p>Costos para realizar la reparación definitiva de las tuberías mediante “camisas” en reemplazo de parches (11) instalados en los tramos aéreos del oleoducto principal¹⁷, las cuales fueron observados durante la visita de supervisión operativa realizada el 12 de marzo de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la reparación definitiva de las citadas tuberías, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 01 día, en elaborar el programa de reemplazo de las citadas tuberías, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 584 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Inspector Mantenimiento UNIPETRO. (Profesional, nivel 2, junior), de 08 días, en inspeccionar el servicio de suministro e instalación de las citadas tuberías, del Lote IX: (35 US\$/hr x 8 hr/día x 8 días = 2,240 US\$).</p> <p>d) Costo del servicio de suministro e instalación de las 10 tuberías de 3”Ø x 12 m, en reemplazo de las tuberías aéreas que se encuentran con (10) parches: (179.68¹⁸ US\$/tubería x 10 tuberías = 1,796.80 US\$).</p> <p>e) Costo del servicio de arenado¹⁹ al metal blanco de las 10 tuberías de 3”Ø x 120 m; cuya área estimada es de 33.51 m² (8.86²⁰ US\$ x 33.51 m² = 296.90 US\$).</p> <p>f) Costo del servicio de suministro y pintado de sistema Tri Capa Zinc Rich inorg/ Esmalte epoxy amina / Esmalte poliuretano de 3-5-2 mil. (10 mil) (5.05²¹ US\$/m² x 33.51 m² = 169.22 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta el mes de febrero de 2015.</p>
----	---------	---

INFRACCIÓN N° 11.- Incumplimiento del Art. 54º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	247.87	225.67	772.07
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	1 752.00	Febrero 2015	247.87	225.67	1 595.12
Costo Evitado, 01					

¹⁷ La cantidad de parches instalados en el tramo aéreo del oleoducto principal es de 10, según Carta N° UNIP-GG-L-IX-266-2017

¹⁸ Los costos de desmontaje e instalación de tubería de 3” de diámetro, ítems 13.10, 13.16, 13.23, y 13.30 (Contrato N° TER-MANT-007-2008), y costo de tubería de acero al carbono de 3” de diámetro x 6 m x 02 UND, según presupuesto de Mercado Libre, del 16 de abril de 2018: S/ 290.00 /Tubería de 3” x 6 m; tipo de cambio de SUNAT al 13 de abril de 2018 (3.228 Soles/US\$): 179.68 US\$. (<https://listado.mercadolibre.com.pe/tubo-tuberia-acero-al-carbon>).

¹⁹ Los costos de los servicios de arenado al metal blanco y pintado, han sido extraídos del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008). Del mes de enero de 2008.

²⁰ Los costos del servicio de arenado metal blanco, han sido extraídos del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008). Del mes de enero de 2008.

²¹ Los costos de los servicios de suministro y pintado, han sido extraídos del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008).

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.					
Costo Evitado, 01 Inspector de Mantenimiento, UNIPETRO	1 920.00	Febrero 2015	247.87	225.67	1 748.08
Costo Evitado, servicio de arenado metal blanco	556.76	Febrero 2015	211.08	225.67	595.25
Costo Evitado, servicio de suministro y pintado.	317.34	Febrero 2015	211.08	225.67	339.28
Costo Evitado del servicio de suministro e instalación del sistema de protección catódica, mediante ánodos de sacrificios.	8 180.00	Febrero 2015	238.03	225.67	7 755.28
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2011
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					4 216.67
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					2 951.67
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					76
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					5 558.34
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					18 082.66
Factor B de la Infracción en UIT					4.36
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					4.36

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 11.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

11	EVITADO	<p>Costos para implementar el sistema de revestimiento y la protección catódica a los tramos enterrados en los cruces de carreteras (15)²² del ducto principal de 3" de diámetro del Lote IX, las cuales fueron observados durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014; asimismo, el incumplimiento indicado fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el cual se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2011. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la programación del mantenimiento correctivo de revestimiento e implementar la protección catódica a los tramos enterrados del citado ducto principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 03 días, en elaborar el programa de mantenimiento correctivo de revestimiento e implementar la protección catódica a los tramos enterrados del citado ducto principal, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 3 días = 1,752 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 08 días, en solicitar y evaluar la propuesta técnica y económica del servicio de mantenimiento correctivo de revestimiento e implementar la protección catódica, incluyendo la revisión del informe final del citado servicio de los tramos enterrados del ducto principal, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 8 días = 3,008 US\$).</p> <p>d) Costo de 01 Inspector de Mantenimiento de UNIPETRO (Técnico, nivel 2, junior), de 12 días, en realizar la inspección del servicio de mantenimiento correctivo de revestimiento y la implementación de la protección catódica a los tramos enterrados del citado ducto principal, del Lote IX: (20 US\$ x 8 hr/día x 12 días = 1,920 US\$).</p> <p>e) Costo del servicio de arenado al metal blanco en los 15 tramos enterrados del citado ducto principal del Lote IX, con una longitud de 15 m (15x15=225 m); cuya área de la tubería es de 62.84 m²: (8.86 US\$ x 62.84 m² = 556.76 US\$).</p> <p>g) Costo de servicio de suministro y pintado de sistema Tri Capa Zinc Rich inorgánico/Esmalte epoxy amina / Esmalte poliuretano de 3-5-2 mil. (10 mil), del citado tramo: (5.05 US\$/m² x 62.84 m² = 317.34 US\$).</p> <p>h) Costo de Servicio²³ de suministro e instalación del sistema de protección catódica en tramos enterrados del citado ducto principal, del Lote IX., incluye costo de materiales (ánodos de sacrificio, cables, soldadura exotérmica, concreto, tuberías de PVC, juntas dieléctricas) y mano de obra; para una longitud enterrada de 225 m: 8,180 US\$.</p> <p>El período de la multa comprende desde enero de 2012 hasta febrero de 2015.</p>
----	---------	--

INFRACCIÓN N° 12.- Incumplimiento del Art. 55° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la
--------------	-----------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	--------------------------

²² Los tramos enterrados en los cruces de carreteras del oleoducto principal del Lote IX, cuenta con una longitud de 235 metros (15 cruces, según Carta N° UNIP-GG-L-IX-266-2017).

²³ El costo del servicio se muestra en la cotización de la Cía. Airweld Construction SRL, del mes de setiembre de 2014, correspondiente al ítem 01, equivalente al sistema de protección catódica para tuberías de 3" x 300 m.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

					infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	3 504.00	Febrero 2015	248.99	236.29	3 325.30
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	3 008.00	Febrero 2015	248.99	236.29	2 854.60
Costo Evitado, 01 Inspector de Mantenimiento, UNIPETRO.	14 000.00	Febrero 2015	248.99	236.29	13 286.03
Costo Evitado, servicio de arenado metal blanco.	28 139.00	Febrero 2015	211.08	236.29	31 500.14
Costo Evitado, servicio de suministro y pintado.	16 039.00	Febrero 2015	211.08	236.29	17 954.82
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					6 103.58
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					4 272.51
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					6 425.48
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					20 903.70
Factor B de la Infracción en UIT					5.04
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					5.04

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 12.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
-----------	----------------------	--------------

12	EVITADO	<p>Costos para realizar el mantenimiento correctivo de revestimiento de los tramos aéreos y los soportes tipo “H” del oleoducto principal²⁴, con el fin de proteger contra la corrosión externa, cuya ubicación se encuentra en las siguientes coordenadas geográficas: 17M 0470288- UTM 9500564 y 17M 0477035- UTM 9498644, cuya anomalía se detectó durante la visita de supervisión operativa realizada el 12 de marzo de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la ejecución del programa de mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados soportes tipo “H”, del oleoducto mencionado, del Lote IX. (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 06 días, en elaborar el programa de mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados soportes tipo “H”, del oleoducto mencionado, del Lote IX. (73 US\$/hr x 8 hr/día x 6 días = 3,504 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 08 días, en solicitar y evaluar la propuesta técnica y económica, incluyendo el informe final del servicio de mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados soportes tipo “H”, del oleoducto mencionado, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 8 días = 3,008 US\$).</p> <p>d) Costo de 01 Inspector de Mantenimiento UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 50 días, en inspeccionar el servicio de mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados soportes tipo “H”, del oleoducto mencionado, del Lote IX. (35 US\$ x 8 hr/día x 50 días) = 14,000 US\$.</p> <p>e) Costo del servicio de arenado al metal blanco del tramo aéreo y los soportes tipo “H” (tubería de 4-de diámetro) del oleoducto principal, del Lote IX, cuya área es de 2,058 m² y 1,118 m², respectivamente: (8,86 US\$/m² x 3,176 m²) = 28,139 US\$.</p> <p>g) Costo del servicio de suministro y pintado del tramo aéreo y los citados soportes tipo “H”, del oleoducto principal del Lote IX, mediante sistema Tri Capa Zinc Rich inorg. / Esmalte epoxy amina / Esmalte poliuretano de 3-5-2 mil. (10 mil): (5.05 US\$/M² x 3,176 m²) = 16,039 US\$.</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta el mes de febrero de 2015.</p>
----	---------	---

INFRACCIÓN N° 13.- Incumplimiento del Art. 57° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	248.99	218.31	743.52
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento,	2 920.00	Febrero 2015	248.99	218.31	2 560.22

²⁴El tramo aéreo y los citados soportes tipo “H” del oleoducto principal del Lote IX, cuenta con un área de 2,058 m² y 1,118 m², respectivamente (Carta N° UNIP-GG-L-IX-266-2017)

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

UNIPETRO.					
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	22 560.00	Febrero 2015	248.99	218.31	19 780.31
Fecha de la infracción y/o detección					Agosto 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					8 360.76
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					5 852.53
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					92
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					12 591.83
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					40 964.38
Factor B de la Infracción en UIT					9.87
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					9.87

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 13.-

N°	Tipo de Costo	Datos
13	EVITADO	<p>Costos para implementar una política de control de corrosión interna del ducto principal y el equipamiento requerido, en función de un estudio técnico que lo sustenten, contemplando planes, desarrollos, procedimientos y su implementación correspondiente. Dicha observación fue detectada durante la visita de supervisión operativa realizada en diciembre de 2009. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de un Estudio Técnico de política de control de corrosión interna del citado ducto, del Lote IX, del Lote IX. (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 05 días, en elaborar un programa contemplando el contenido requerido por la normativa para el citado ducto, del Lote IX. (73 US\$/hr x 8 hr/día x 5 días = 2,920 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 60 días, en elaborar el citado estudio técnico del ducto mencionado, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 60 días = 22,560 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde agosto 2010 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 14.- Incumplimiento del Art. 62º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 2684-2018

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la actualización del Manual de Operación y Mantenimiento del ducto principal, del Lote IX.	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 60 días, en elaborar y actualizar el Manual de Operación y Mantenimiento del citado ducto, del Lote IX.	35 040.00	Febrero 2015	248.99	219.18	30 844.62
Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 60 días, apoyo en la elaboración y actualización del Manual de Operación y Mantenimiento del citado ducto, del Lote IX.	22 560.00	Febrero 2015	248.99	219.18	19 858.86
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					17 522.98
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					12 266.09
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					25 526.09
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					83 042.75
Factor B de la Infracción en UIT					20.01
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					20.01

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 14.-

N°	Tipo de	Datos
----	---------	-------

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018

Costo		
14	EVITADO	<p>Costos para actualizar el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento de ductos del Lote IX, que deberá incluir la actividad del hermetizado y control periódico para detectar signos de corrosión externa en el tramo de cruce de carretera, ubicado a la salida de la Batería 175 (17M 0479957 – UTM 9496858), el cual fue detectado durante la visita de supervisión operativa realizada el 23 de septiembre de 2011; asimismo, el incumplimiento indicado también fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el cual se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la actualización del Manual de Operación y Mantenimiento del ducto principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 60 días, en elaborar y actualizar el Manual de Operación y Mantenimiento del citado ducto, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 60 días = 35,040 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 60 días, apoyo en la elaboración y actualización del Manual de Operación y Mantenimiento del citado ducto, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 60 días = 22,560 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 15- Incumplimiento del Art. 65º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo de 01 Supervisor, jefe Producción UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), por 01 día.	848.00	No aplica	248.99	242.84	827.05
Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), por 03 días.	1 752.00	No aplica	248.99	242.84	1 708.71
Costo de 01 Asistente Mantenimiento UNIPETRO (Técnico, nivel 2, junior), por 03 días.	480.00	No aplica	248.99	242.84	468.14

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), por 08 días.	2 240.00	No aplica	248.99	242.84	2 184.65
Costo de 01 Inspector Mantenimiento UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 30 días.	8 400.00	No aplica	248.99	242.84	8 192.46
Costo del servicio de arenado al metal blanco del tramo de los ductos de 2" de diámetro, que llegan y salen del MC # 1.	12 532.91	No aplica	211.08	242.84	14 418.61
Costo del servicio de suministro y pintado de los ductos, que llegan y salen del MC # 1, con sistema Tri Capa.	7 143.47	No aplica	211.08	242.84	8 218.27
Costo del suministro e instalación de soportes tipo H, de los ductos que llegan y salen del MC #1.	79 358.30	No aplica	211.08	242.84	91 298.51
Costo del servicio de arenado al metal blanco de las líneas de flujo que llegan a la Batería 175.	6 405.78	No aplica	211.08	242.84	7 369.59
Costo del servicio de suministro y pintado de los ductos, que llegan a la Batería 175, con sistema Tri Capa	3 651.15	No aplica	211.08	242.84	4 200.50
Fecha de la infracción y/o detección					Enero 2017
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					138 886.49
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					97 914.98
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					15
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					110 943.31
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					360 926.31
Factor B de la Infracción en UIT					86.97
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					86.97

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 15.-

Nº ²⁵	Tipo de Costo	Datos
------------------	---------------	-------

²⁵ Numeración del "Incumplimiento" del Informe Técnico de inicio de Fiscalización N° DSHL-795-2017

15	EVITADO	<p>Costos²⁶ para realizar el mantenimiento correctivo de revestimiento externo de los ductos de 2" de diámetro, que llegan y salen del Manifold de Campo MC N° 1, los cuales se encuentran sin recubrimiento exterior y sobre el suelo, expuestos a la corrosión externa; y las líneas de flujo que llegan a la Batería 175 se encuentran sobre soportes tipo H, con el recubrimiento en mal estado, del lote IX, verificada durante las visitas de supervisión realizadas el 06 de junio de 2016 y el 05 de enero de 2017. El detalle de los metrados²⁷ y los costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe Producción UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la ejecución del programa de mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados ductos del Lote IX. (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 03 días, en elaborar el programa de mantenimiento correctivo de revestimiento externo de los citados ductos del Lote IX. (73 US\$/hr x 8 hr/día x 03 días = 1,752 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Asistente Mantenimiento UNIPETRO (Técnico, nivel 2, junior), de 03 días, en coordinar y tramitar la solicitud de la propuesta técnica y económica de mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados ductos del Lote IX. (20 US\$/hr x 8 hr/día x 03 días = 480 US\$).</p> <p>d) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 08 días, en evaluar la propuesta técnica y económica, incluyendo el informe final del mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados ductos del Lote IX. (35 US\$ x 8 hr/día x 8 días = 2,240 US\$).</p> <p>e) Costo de 01 Inspector Mantenimiento UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 30 días, en realizar la inspección del mantenimiento correctivo de revestimiento de los citados ductos, y la soportería, que llegan y salen del Manifold de Campo MC # 1; y de los ductos que llegan a la Batería 175: (35 US\$ x 8 hr/día x 30 días = 8,400 US\$).</p> <p>f) Costo del servicio de arenado al metal blanco del tramo de los ductos de 2" de diámetro, que llegan y salen del MC # 1, que suman una longitud de 7,464 metros; cuya área estimada es: $\pi \cdot 2.375'' \cdot 0.0254 \cdot 7,464 = 1414.55 \text{ m}^2$. Entonces el costo del servicio de arenado al metal blanco es: $8.86^{28} \text{ US} \\$ \times 1414.55 \text{ m}^2 = 12,532.91 \text{ US} \\$.</p> <p>g) Costo del servicio de suministro y pintado de los ductos, que llegan y salen del MC # 1, con sistema Tri Capa Zinc Rich inorg. / Esmalte epoxy amina / Esmalte poliuretano de 3-5-2 mil. (10 mil) $(5.05^{29} \text{ US} \\$/\text{m}^2 \times 1414.55 \text{ m}^2 = 7,143.47 \text{ US} \\$.</p> <p>h) Costo del suministro e instalación de soportes tipo H³⁰, de los ductos que llegan y salen del MC #1: $(7,464/7.3 = 1,022) \times 77.65 \text{ US} \\$ = 79,358.30 \text{ US} \\$.</p>
----	---------	--

²⁶ Los costos contemplados en los ítems de este acápite, fueron extraídos de la tabla de insumos de tarifa promedio de la Macro del mes de abril 2018; cuya Fuente es: Resultados Generales Costo Hora/Hombre – II Trimestre – Elaborado para Osinergmin, en base a un estudio realizado por la Pricewaterhouse Coopers.

²⁷ La longitud total de las líneas de flujo que llegan y salen del manifold de campo # 1 es de 7, 464 m; y las líneas de flujo que llegan a la Batería 175 es de 3, 815 m. (Carta N° UNIP-GG-L-IX-266-2017).

²⁸ Los costos del servicio de arenado metal blanco, han sido extraídos del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008), de enero de 2008.

²⁹ Los costos de los servicios de suministro y pintado, han sido extraídos del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008), de enero de 2008.

³⁰ El costo de construcción e instalación de soportes tipo H (ítem 12.02), ha sido extraído de la cotización elaborada por la empresa GMP del mes de enero de 2008.

	<p>i) Costo del servicio de arenado al metal blanco de las líneas de flujo que llegan a la Batería 175, que se encuentran sobre soportes tipo H, con el recubrimiento en mal estado; que suman una longitud de 3,815 metros; cuya área exterior estimada es de 723 m². Entonces el costo del servicio de arenado al metal blanco es: 8.86^{31} US \$/m² x 723 m² = 6,405.78 US\$.</p> <p>j) Costo del servicio de suministro y pintado de los ductos, que llegan a la Batería 175, con sistema Tri Capa Zinc Rich inorg. / Esmalte epoxy amina / Esmalte poliuretano de 3-5-2 mil. (10 mil) (5.05^{32} US\$/m² x 723 m² = 3,651.15 US\$.</p> <p>El período de la multa comprende desde el mes de enero de 2017³³ hasta el mes de abril de 2018³⁴.</p>
--	--

INFRACCIÓN N° 16.- Incumplimiento del Art. 74º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	2 920.00	Febrero 2015	248.99	219.18	2 570.38
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	18 800.00	Febrero 2015	248.99	219.18	16 549.05
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					6 765.99
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					4 736.19
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					9 856.16
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					32 064.55
Factor B de la Infracción en UIT					7.73
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00

³¹ Los costos del servicio de arenado metal blanco, han sido extraídos del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008), de enero de 2008.

³² Los costos de los servicios de suministro y pintado, han sido extraídos del presupuesto elaborado por la empresa Consorcio Terminales-GMP-Oiltanking (Contrato N° TER-MANT-007-2008), de enero de 2008.

³³ La fecha de la infracción ha sido contemplado el 05 de enero de 2017.

³⁴ La fecha de cálculo de multa se realizó el 18 de abril de 2018.

Multa en UIT	7.73
--------------	------

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 16.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
16	EVITADO	<p>Costos para elaborar el Manual de Seguridad del Ducto Principal del Lote IX; cuyo incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el cual se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración del Manual de Seguridad, incluyendo el Plan de Contingencias del ducto principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO. (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 05 días, en elaborar un programa para elaborar el Manual de Seguridad, incluyendo el Plan de Contingencias, contemplando el contenido requerido por la normativa para el citado ducto, del Lote IX. (73 US\$/hr x 8 hr/día x 5 días = 2,920 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 50 días, en elaborar el citado estudio técnico del ducto mencionado, del Lote IX: (47 5US/hr x 8 hr/día x 50 días = 18,800 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 17.- Incumplimiento del Art. 76º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO.	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	2 920.00	Febrero 2015	248.99	219.18	2 570.38
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	5 640.00	Febrero 2015	248.99	219.18	4 964.72
Costo Evitado, 01 Asistente, Mantenimiento, UNIPETRO	160.00	Febrero 2015	248.99	219.18	140.84
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					2 868.53
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					2 007.97

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Fecha de cálculo de multa	Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa	88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)	0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$	4 178.65
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa	3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/	13 594.19
Factor B de la Infracción en UIT	3.28
Factor D de la Infracción en UIT	0.00
Probabilidad de detección	1.00
Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	3.28

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 17.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
17	EVITADO	<p>Costos para elaborar el Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos Operativo (HAZOP) para emergencias y desastres, y tramitar ante Osinergmin su aprobación; cuyo incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el cual se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar el trámite del Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos Operativo (HAZOP) a Osinergmin, según las citadas disposición de los Ductos del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 05 días, en elaborar un programa de tramitación del Plan de Contingencias y el Estudio de Riesgos Operativo (HAZOP) de los citados ductos del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 5 días = 2,920 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 15 días, en revisar y adecuar el contenido del Estudio de Riesgo Operativo (HAZOP) y el Plan de Contingencias según las exigencias de la citada disposición de los Ductos del Lote IX: (47 \$ US\$/hr x 8 hr/día x 15 días = 5,640 US\$).</p> <p>d) Costo de 01 Asistente Mantenimiento UNIPETRO (Técnico, nivel 2, junior), de 01 día, en coordinar y tramitar el Estudio de Riesgo Operativo (HAZOP) y el Plan de Contingencias a Osinergmin, para su aprobación correspondiente: (20 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 160 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 18.- Incumplimiento del Art. 77º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 2684-2018

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	20 440.00	Febrero 2015	248.99	219.18	17 992.69
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					6 382.24
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					4 467.57
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					9 297.14
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					30 245.93
Factor B de la Infracción en UIT					7.29
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					7.29

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 18.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
18	EVITADO	<p>Costos para elaborar el Estudio de Riesgos Operativo (HAZOP) del Ducto Principal del Lote IX, incluido en los alcances del Sistema de Integridad de Ductos del Lote IX, para las Áreas de Alta Consecuencia; cuyo incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el cual se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración del Estudio de Riesgo del ducto principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 35 días, en elaborar el Estudio de Riesgo del citado ducto: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 35 días = 20,440 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 19.- Incumplimiento del Art. 78º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	11 680.00	Febrero 2015	248.99	219.18	10 281.54
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					3 755.95
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					2 629.17
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					5 471.37
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					17 799.75
Factor B de la Infracción en UIT					4.29
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					4.29

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 19.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
19	EVITADO	<p>Costos para elaborar el Plan de Contingencias para emergencias y desastres, y tramitar ante Osinergmin su aprobación; cuyo incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el cual se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración del citado alcance del Ducto mencionado: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO. (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 20 días, en elaborar el citado alcance del ducto mencionado: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 20 días = 11,680 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 20.- Incumplimiento del Art. 91º del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	213.86	728.34
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	26 280.00	Febrero 2015	248.99	213.86	22 571.64
Fecha de la infracción y/o detección					Mayo 2009
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					10 184.13
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					7 128.89
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					107
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					17 378.78
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					56 537.53
Factor B de la Infracción en UIT					13.62
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					13.62

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 20.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

20	EVITADO	<p>El presente incumplimiento fue puesto en conocimiento del administrado a través del Oficio N° 18502-2009-OS-GFHL/UPDL, como resultado de la visita de supervisión realizada el 22 de mayo de 2009.</p> <p>Los costos para realizar Estudio Técnico de la Morfología del terreno, tipo de suelo, materiales de relleno, profundidad de cobertura, cambios que ocurran, y registro de las emergencias del Ducto Principal del Lote IX; cuyo incumplimiento fue verificado durante la visita de supervisión operativa realizada el 23 de septiembre de 2011. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración del citado Estudio Técnico y el Registro de emergencias del ducto mencionado, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 45 días, en elaborar el citado Estudio Técnico y el Registro de emergencias del ducto mencionado, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 45 días = 26,280 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde el mes de mayo de 2009 hasta el mes de febrero de 2018.</p>
----	---------	--

INFRACCIÓN N° 21.- Incumplimiento del Art. 1º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	225.67	768.58
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	5 840.00	Febrero 2015	248.99	225.67	5 293.06
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	14 000.00	Febrero 2015	248.99	225.67	12 688.84
Costo Evitado, 01 Asistente de Mantenimiento, UNIPETRO.	1 600.00	Febrero 2015	248.99	225.67	1 450.15
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2011
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					5 480.00
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					3 836.00
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					76
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					7 223.62
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					23 500.25

Factor B de la Infracción en UIT	5.66
Factor D de la Infracción en UIT	0.00
Probabilidad de detección	1.00
Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	5.66

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 21.-

N°	Tipo de Costo	Datos
21	EVITADO	<p>Costos³⁵ para implementar el desarrollo e implementación de un sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX; cuyo incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, el cual tuvo un plazo que se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2011. Dichos costos se detalla a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar el desarrollo e implementación del sistema de integridad del ducto mencionado, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 10 días, en elaborar el programa de desarrollo e implementación del sistema de integridad del ducto mencionado, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 10 días = 5,840 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 2, junior), de 50 días, en elaborar el desarrollo e implementación del sistema de integridad del ducto mencionado, del Lote IX: (35 \$ US/hr x 8 hr/día x 50 días = 14,000 US\$).</p> <p>e) Costo de 01 Asistente Mantenimiento UNIPETRO (Técnico, nivel 2, junior), de 10 día, en localizar la información de Campo, como la localización de los ductos en el Derecho de Vía, las zonas de riesgos por donde cruzan los citados ductos, etc., del Lote IX: (20 US\$/hr x 8 hr/día x 10 día = 1,600 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2011 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 23.- Incumplimiento del Art. 4º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento,	2 336.00	Febrero 2015	248.99	236.29	2 216.87

³⁵ Los costos contemplados en los ítems de este acápite, fueron extraídos de la tabla de insumos de tarifa promedio de la Macro del mes de diciembre 2017; cuya Fuente es: Resultados Generales Costo Hora/Hombre – II Trimestre – Elaborado para Osinergmin, en base a un estudio realizado por la Pricewaterhouse Coopers.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

UNIPETRO.					
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	5 640.00	Febrero 2015	248.99	236.29	5 352.37
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					733.04
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					513.12
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					771.70
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					2 510.52
Factor B de la Infracción en UIT					0.60
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					0.60

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 23.-

N°	Tipo de Costo	Datos
24	EVITADO	<p>Costos para implementar política, objetivos e índices de gestión del sistema de integridad del Ducto Principal del Lote IX. Dicho incumplimiento fue verificado durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la política, objetivos e índices de gestión del sistema de integridad del citado ducto, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 04 días, en elaborar un programa referido a política, objetivos e índice de gestión del citado ducto, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 4 días = 2,336 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 15 días, en implementar el programa referido a la política, objetivos e índice de gestión del citado ducto, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 15 días = 5,640 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde el mes de marzo de 2014 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 24.- Incumplimiento del Art. 5º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
--------------	----------------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	-------------------------------------

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	3 504.00	Febrero 2015	248.99	219.18	3 084.46
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	5 640.00	Febrero 2015	248.99	219.18	4 964.72
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					2 995.65
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					2 096.95
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					4 363.82
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					14 196.61
Factor B de la Infracción en UIT					3.42
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					3.42

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 24.-

N°	Tipo de Costo	Datos
25	EVITADO	<p>Costos para identificar y describir las funciones y responsabilidades de los encargados de los diferentes componentes del Sistema de Integridad de Ducto, según el alcance establecido por la normativa, para el Ducto Principal del Lote IX. Dicho incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, que se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Los costos mencionados se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la determinación de las funciones y responsabilidades de los encargados de los componentes del Sistema de Integridad, según el alcance establecido por la normativa, para el Ducto Principal del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 06 días, en implementar un programa referido a las citadas funciones y responsabilidades del ducto mencionado, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 6 días = 3,504 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 15 días, en elaborar las citadas funciones y responsabilidades del citado ducto, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 15 días = 5,640 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 25.- Incumplimiento del Art. 6° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	5 840.00	Febrero 2015	248.99	236.29	5 542.17
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	16 920.00	Febrero 2015	248.99	236.29	16 057.12
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					1 961.18
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					1 372.83
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					2 064.62
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					6 716.72
Factor B de la Infracción en UIT					1.62
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					1.62

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 25.-

N°	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

26	EVITADO	<p>Costos para implementar los registros de diseño, construcción, operación y mantenimiento, seguridad y ambiente, para efectuar las actividades del Sistema de Integridad del Ducto Principal. Dicha observación se verificó durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Los costos indicados se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la implementación de los citados registros de los ductos mencionados, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 10 días, en implementar un programa de los citados registros de los ductos mencionados, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 10 días = 5,840 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 45 días, en elaborar los citados registros de los ductos mencionados, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 45 días = 16,920 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta febrero de 2015.</p>
----	---------	--

INFRACCIÓN N° 26.- Incumplimiento del Art. 7º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	5 840.00	Febrero 2015	248.99	236.29	5 542.17
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	16 920.00	Febrero 2015	248.99	236.29	16 057.12
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					1 961.18
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					1 372.83
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					2 064.62
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					6 716.72
Factor B de la Infracción en UIT					1.62
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 2684-2018

Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	1.62

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 26.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
27	EVITADO	<p>Costo para elaborar la información para el manejo de registros del sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX; cuyo incumplimiento fue verificado durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014, el cual se detalla a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la documentación de los procedimientos para el manejo del sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 10 días, en implementar un programa para documentar los procedimientos para el manejo del sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 10 días = 5,840 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 45 días, en elaborar los procedimientos para el manejo del sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 45 días = 16,920 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 27.- Incumplimiento del Art. 8º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	2 920.00	Febrero 2015	248.99	236.29	2 771.09
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	11 280.00	Febrero 2015	248.99	236.29	10 704.74
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					1 250.08
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					875.06
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)	0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$	1 316.01
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa	3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/	4 281.31
Factor B de la Infracción en UIT	1.03
Factor D de la Infracción en UIT	0.00
Probabilidad de detección	1.00
Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	1.03

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 27.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
28	EVITADO	<p>Costos para la capacitación del personal para llevar a cabo el sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX; cuyo incumplimiento fue verificado durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la capacitación del personal para llevar a cabo el sistema de integridad del ducto principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 5 días, en implementar un programa de capacitación del personal de la empresa y contratistas, para llevar a cabo el sistema de integridad del ducto principal, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 5 días = 2,920 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 30 días, en elaborar el programa de capacitación para llevar a cabo el sistema de integridad del ducto principal, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 30 días = 11,280 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde el mes de marzo de 2014 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 28.- Incumplimiento del Art. 9º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	4 088.00	Febrero 2015	248.99	236.29	3 879.52

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	11 280.00	Febrero 2015	248.99	236.29	10 704.74
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					1 347.11
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					942.98
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					1 418.16
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					4 613.62
Factor B de la Infracción en UIT					1.11
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					1.11

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 28.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
28	EVITADO	<p>Costos para elaborar la documentación para evaluar los conocimientos y destreza del personal del Ducto Principal del Lote IX; cuyo incumplimiento fue verificado durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la documentación para evaluar los conocimientos y destreza del personal del Ducto Principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 7 días, en implementar los métodos usados para evaluar los conocimientos y destreza del personal del mencionado ducto, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 7 días = 4,088 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 30 días, en elaborar los métodos usados para evaluar los conocimientos y destreza del personal del mencionado ducto, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 30 días = 11,280 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 29.- Incumplimiento del Art. 10º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
--------------	----------------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	-------------------------------------

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	4 672.00	Febrero 2015	248.99	236.29	4 433.74
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	15 040.00	Febrero 2015	248.99	236.29	14 272.99
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					1 707.98
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					1 195.59
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					1 798.06
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					5 849.53
Factor B de la Infracción en UIT					1.41
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					1.41

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 29.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
29	EVITADO	<p>Costos para elaborar la documentación de cambios que hayan afectado o la capacidad de mantener la integridad del ducto principal del Lote IX; cuyo incumplimiento fue verificado durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la documentación de los citados cambios que hayan afectado o mantenido el Sistema de Integridad de los ductos del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 8 días, en implementar un programa para documentar los citados cambios de los ductos, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 8 días = 4,672 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 40 días, en elaborar los citados registros de los ductos mencionados, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 40 días = 15,040 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 30.- Incumplimiento del Art. 11º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	7 008.00	Febrero 2015	248.99	236.29	6 650.61
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	18 800.00	Febrero 2015	248.99	236.29	17 841.24
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					2 214.39
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					1 550.07
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					2 331.18
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					7 583.91
Factor B de la Infracción en UIT					1.83
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					1.83

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 30.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

30	EVITADO	<p>Costos para elaborar la documentación de procedimientos del manejo de cambios del Ducto Principal, del Lote IX; cuyo incumplimiento fue verificado durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de los procedimientos del manejo de cambios del Ducto Principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 12 días, en implementar los procedimientos del manejo de cambios del Ducto Principal, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 12 días = 7,008 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 50 días, en elaborar los procedimientos del manejo de cambios, según los requerimientos de la normativa para el Ducto Principal, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 50 días = 18,800 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta febrero de 2015.</p>
----	---------	--

INFRACCIÓN N° 31.- Incumplimiento del Art. 12º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	4 672.00	Febrero 2015	248.99	236.29	4 433.74
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	15 040.00	Febrero 2015	248.99	236.29	14 272.99
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					1 707.98
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					1 195.59
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					1 798.06
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					5 849.53
Factor B de la Infracción en UIT					1.41
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00

Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	1.41

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 31.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
31	EVITADO	<p>Costos para implementar la documentación de información relacionada con el Sistema del Ducto Principal del Lote IX; cuyo incumplimiento fue detectado durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la documentación de los citados cambios que hayan afectado o mantenido el Sistema de Integridad de los ductos del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 8 días, en implementar un programa para documentar los citados cambios de los ductos, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 8 días = 4,672 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 40 días, en elaborar los citados registros de los ductos mencionados, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 40 días = 15,040 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde el mes de marzo de 2014 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 32.- Incumplimiento del Art. 13º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	8 760.00	Febrero 2015	248.99	236.29	8 313.26
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	18 800.00	Febrero 2015	248.99	236.29	17 841.24

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Fecha de la infracción y/o detección	Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción	2 359.93
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)	1 651.95
Fecha de cálculo de multa	Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa	49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)	0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$	2 484.40
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa	3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/	8 082.37
Factor B de la Infracción en UIT	1.95
Factor D de la Infracción en UIT	0.00
Probabilidad de detección	1.00
Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	1.95

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 32.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
32	EVITADO	<p>Costos para elaborar los planes y programas para las actividades relacionadas con el sistema de integridad del Ducto Principal del Lote IX; cuyo incumplimiento fue verificado durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de los planes y programas para las actividades relacionadas con el sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 15 días, en implementar planes y programas para las actividades relacionadas con el sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 15 días = 8,760 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 50 días, en elaborar los planes y programas para las actividades relacionadas al sistema de integridad del Ducto principal, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 5º días = 18,800 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 33.- Incumplimiento del Art. 14º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	3 504.00	Febrero 2015	248.99	236.29	3 325.30
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	15 040.00	Febrero 2015	248.99	236.29	14 272.99
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					1 610.95
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					1 127.66
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					1 695.91
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					5 517.22
Factor B de la Infracción en UIT					1.33
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					1.33

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 33.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
33	EVITADO	<p>Costos para implementar la documentación de las consideraciones del Sistema de Integridad del Ducto Principal del Lote IX; cuyo incumplimiento fue verificado durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la documentación referido a las consideraciones del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 6 días, en implementar un programa para documentar las consideraciones del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 6 días = 3,504 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 40 días, en coordinar, reunir y revisar las informaciones existentes, relacionadas con las consideraciones del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 40 días = 15,040 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 34.- Incumplimiento del Art. 15º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 2684-2018

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	3 504.00	Febrero 2015	248.99	219.18	3 084.46
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	15 040.00	Febrero 2015	248.99	219.18	13 239.24
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					5 813.81
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					4 069.67
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					8 469.10
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					27 552.10
Factor B de la Infracción en UIT					6.64
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					6.64

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 34.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018

34	EVITADO	<p>Costos para documentar los métodos utilizados para priorizar y programar las actividades relacionadas con el sistema de integridad del Ducto Principal del Lote IX, según la exigencia de la presente normativa. Dicho incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, que se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Estos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la documentación referidos a los métodos utilizados en las actividades del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 6 días, en implementar un programa para documentar los métodos utilizados en las actividades del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 6 días = 3,504 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 40 días, en coordinar, reunir y revisar las informaciones existentes, relacionadas con los métodos utilizados en las actividades del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 40 días = 15,040 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta el mes de febrero de 2015.</p>
----	---------	---

INFRACCIÓN N° 35.- Incumplimiento del Art. 16º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	1 752.00	Febrero 2015	248.99	236.29	1 662.65
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	3 760.00	Febrero 2015	248.99	236.29	3 568.25
Fecha de la infracción y/o detección					Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					528.34
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					369.84
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					556.21
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 2684-2018

Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/	1 809.49
Factor B de la Infracción en UIT	0.44
Factor D de la Infracción en UIT	0.00
Probabilidad de detección	1.00
Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	0.44

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 35.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
35	EVITADO	<p>Costos para documentar la comunicación al personal sobre los objetivos del Sistema de Integridad del Ducto Principal del Lote IX. Dicho incumplimiento se verificó durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Estos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la documentación referido a la comunicación al personal sobre los objetivos del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 3 días, en implementar un programa para documentar la comunicación al personal sobre los objetivos del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 3 días = 1,752 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 10 días, en elaborar el procedimiento de comunicación al personal, sobre los objetivos del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 10 días = 3,760 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 36.- Incumplimiento del Art. 17º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	236.29	804.75
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	3 504.00	Febrero 2015	248.99	236.29	3 325.30
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	11 280.00	Febrero 2015	248.99	236.29	10 704.74

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Fecha de la infracción y/o detección	Marzo 2014
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción	1 298.60
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)	909.02
Fecha de cálculo de multa	Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa	49
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)	0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$	1 367.08
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa	3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/	4 447.46
Factor B de la Infracción en UIT	1.07
Factor D de la Infracción en UIT	0.00
Probabilidad de detección	1.00
Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	1.07

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 36.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
36	EVITADO	<p>Costos para implementar la documentación de los métodos y procedimientos para realizar las inspecciones, pruebas y monitoreo de las actividades exigidas por la normativa en los ductos del Lote IX. Dicho incumplimiento se verificó durante la visita de supervisión operativa realizada el 06 de octubre de 2014. Estos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la documentación referida a los métodos y procedimientos, para realizar las citadas actividades de los ductos del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 6 días, en implementar un programa para documentar los métodos y procedimientos, para realizar las actividades exigidas por la normativa, de los citados ductos, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 6 días = 3,504 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 30 días, en elaborar la documentación relacionado a los métodos y procedimientos para realizar las actividades exigidas por la normativa, de los citados ductos, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 30 días = 11,280 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde marzo de 2014 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 38.- Incumplimiento del Art. 19º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
--------------	----------------------------	----------------------	-------------------------	------------------------	-------------------------------------

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	1 168.00	Febrero 2015	248.99	219.18	1 028.15
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	3 760.00	Febrero 2015	248.99	219.18	3 309.81
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					1 731.67
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					1 212.17
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					2 522.56
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					8 206.52
Factor B de la Infracción en UIT					1.98
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					1.98

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 38.-

Nº ³⁶	Tipo de Costo	Datos
------------------	---------------	-------

³⁶ Numeración del "Incumplimiento" del Informe Técnico de inicio de Fiscalización N° DSHL-795-2017.

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

38	EVITADO	<p>Costos para implementar la documentación referida a los procedimientos aplicados para eliminar y reparar los defectos detectados, antes que se produzca una falla, en el ducto principal del Lote IX, según el alcance establecido por la normativa. Dicho incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, que se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Estos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de la documentación referida al procedimiento aplicado para eliminar y reparar la falla en los ductos del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 2 días, en implementar un programa para documentar el procedimiento aplicado para eliminar y reparar la falla en los ductos del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 2 días = 1,168 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 10 días, en elaborar la documentación relacionado al procedimiento aplicado para eliminar y reparar los ductos del Lote IX: (47 US\$/hr x 8 hr/día x 10 días = 3,760 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta febrero de 2015.</p>
----	---------	---

INFRACCIÓN N° 39.- Incumplimiento del Art. 20º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	225.67	768.58
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	1 168.00	Febrero 2015	248.99	225.67	1 058.61
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	16 920.00	Febrero 2015	248.99	225.67	15 335.37
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2011
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					4 655.83
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					3 259.08
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					76
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					6 137.23
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					19 965.93
Factor B de la Infracción en UIT					4.81

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 2684-2018

Factor D de la Infracción en UIT	0.00
Probabilidad de detección	1.00
Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	4.81

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 39.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
39	EVITADO	<p>Costos para implementar la documentación referida al método para la evaluación periódica y modificación de ser necesario, para asegurar los resultados previstos por la aplicación del Sistema de Integridad, en el ducto principal del Lote IX. Dicho incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, que se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2011. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la documentación referida a método de evaluación periódica previsto por la aplicación del sistema de integridad, según los aspectos exigidos por la normativa, de los ductos del Lote IX. (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 2 días, en elaborar un programa para documentar un método de evaluación periódica previsto por la aplicación del sistema de integridad de los ductos, según los aspectos exigidos por la normativa, de los ductos del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 2 días = 1,168 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 45 días, en elaborar la documentación relacionada al método para evaluar periódicamente, previsto por la aplicación del sistema de integridad de los ductos, según los aspectos exigidos por la normativa, de los ductos del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 45 días = 16,920 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2011 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 40.- Incumplimiento del Art. 21º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	5 840.00	Febrero 2015	248.99	219.18	5 140.77

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	13 160.00	Febrero 2015	248.99	219.18	11 584.34
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					5 950.52
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					4 165.37
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					8 668.25
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					28 199.98
Factor B de la Infracción en UIT					6.80
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					6.80

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 40.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
40	EVITADO	<p>Costos para elaborar los aspectos de la Auditoría del sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX, según el alcance establecido por la normativa; cuyo incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, que se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Dichos costos se detalla a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la elaboración de los aspectos de la Auditoría del sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 10 días, en implementar los aspectos de la Auditoría del sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 10 días = 5,840 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 35 días, en elaborar los aspectos de la Auditoría del sistema de integridad del Ducto Principal, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 35 días = 13,160 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta el mes de febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 41.- Incumplimiento del Art. 22º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 2684-2018

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	219.18	746.47
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	1 752.00	Febrero 2015	248.99	219.18	1 542.23
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	15 040.00	Febrero 2015	248.99	219.18	13 239.24
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2010
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					5 288.55
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					3 701.99
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					88
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					7 703.95
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					25 062.86
Factor B de la Infracción en UIT					6.04
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					6.04

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 41.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

41	EVITADO	<p>Costos para implementar la documentación referida a la información necesaria para auditar el Sistema de Integridad de ductos, referido al oleoducto principal del lote IX; cuyo incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, que se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2010. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la documentación de la información necesaria para auditar el Sistema de Integridad de los ductos del Lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 3 días, en elaborar un programa para documentar la información necesaria para auditar el Sistema de Integridad de los ductos, que se verificará según lo contemplado por la normativa, en los ductos de Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 3 días = 1,752 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 40 días, en elaborar la documentación relacionado a la información necesaria para auditar el Sistema de Integridad de los citados ductos, del Lote IX, según lo contemplado por la normativa: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 40 días = 15,040 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2010 hasta febrero de 2015.</p>
----	---------	---

INFRACCIÓN N° 42.- Incumplimiento del Art. 23º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Producción, UNIPETRO	848.00	Febrero 2015	248.99	225.67	768.58
Costo Evitado, 01 Supervisor, jefe Mantenimiento, UNIPETRO.	1 168.00	Febrero 2015	248.99	225.67	1 058.61
Costo Evitado, 01 Supervisor de Mantenimiento, UNIPETRO.	2 632.00	Febrero 2015	248.99	225.67	2 385.50
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2011
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					1 142.81
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					799.97
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa	76
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)	0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$	1 506.43
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa	3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/	4 900.81
Factor B de la Infracción en UIT	1.18
Factor D de la Infracción en UIT	0.00
Probabilidad de detección	1.00
Factores agravantes y/o atenuantes	1.00
Multa en UIT	1.18

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 42.-

N°	Tipo de Costo	Datos
42	EVITADO	<p>Costos para implementar el Registro de resultados de las Auditorías sobre la efectividad del Sistema de Integridad del Ducto Principal del Lote IX; cuyo incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, que se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2011. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la implementación de Registro de resultados de las auditorías realizadas sobre la efectividad del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX. (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional Especializado, nivel 1, senior), de 2 días, en implementar el Registro de resultados de las auditorías realizadas sobre la efectividad del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (73 US\$/hr x 8 hr/día x 2 días = 1,168 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 07 días, en elaborar el Registro de resultados de las auditorías realizadas sobre la efectividad del sistema de integridad de los citados ductos, del Lote IX: (47 \$ US/hr x 8 hr/día x 7 días = 2,632 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2011 hasta febrero de 2015.</p>

INFRACCIÓN N° 43.- Incumplimiento del Art. 26º del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.

Presupuestos	Monto del presupuesto (\$)	Fecha de subsanación	IPC - Fecha presupuesto	IPC - Fecha infracción	Presup. a la fecha de la infracción
Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), por 01 día.	848.00	Febrero 2015	248.99	225.67	768.58

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, senior), por 30 días.	25 440.00	Febrero 2015	248.99	225.67	23 057.44
Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), por 05 días.	1 880.00	Febrero 2015	248.99	225.67	1 703.93
Fecha de la infracción y/o detección					Diciembre 2011
Costo evitado y/o postergado a la fecha de la infracción					6 925.72
Costo evitado y/o postergado neto a la fecha de la infracción (neto del Impuesto a la Renta)					4 848.01
Fecha de cálculo de multa					Abril 2018
Número de meses entre la fecha de la infracción y la fecha de cálculo de multa					76
Tasa mensual del costo promedio ponderado del capital (WACC Hidrocarburos = 10.51% anual)					0.8363%
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en \$					9 129.35
Tipo de cambio a la fecha de cálculo de multa					3.25
Valor actual del costo evitado y/o postergado a la fecha del cálculo de multa en S/					29 700.06
Factor B de la Infracción en UIT					7.16
Factor D de la Infracción en UIT					0.00
Probabilidad de detección					1.00
Factores agravantes y/o atenuantes					1.00
Multa en UIT					7.16

Cálculo del Costo Evitado de la Infracción N° 43.-

Nº	Tipo de Costo	Datos
----	---------------	-------

43	EVITADO	<p>Costos para la determinación de áreas de alta consecuencia en el lote IX, por donde atraviesa el oleoducto principal del citado lote. El presente incumplimiento fue detectado al término del plazo del Programa de Adecuación y Cronograma de Adecuación de ductos del Lote IX, que se inició el 03 de mayo de 2010 y terminó el 30 de diciembre de 2011. Dichos costos se detallan a continuación:</p> <p>a) Costo de 01 Supervisor, jefe de Producción de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, Senior), de 01 día, en autorizar la documentación referida a la determinación de las áreas de alta consecuencia en el lote IX, según los métodos de Sistema de Integridad de Ductos exigidos por la normativa. (106 US\$/hr x 8 hr/día x 1 día = 848 US\$).</p> <p>b) Costo de 01 Supervisor, Jefe de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional de Alta Especialización, senior), por 30 días para elaborar el Estudio de Ingeniería para la determinación del radio circular de impacto, respecto a la distancia del trazo del ducto principal con la ubicación exacta de la escuela de primaria existente en el lote IX: (106 US\$/hr x 8 hr/día x 30 días = 25,440 US\$).</p> <p>c) Costo de 01 Supervisor de Mantenimiento de UNIPETRO (Profesional, nivel 1, senior), de 05 días, en elaborar el informe de ingeniería respecto a la determinación del radio circular de impacto, según los aspectos exigidos por la normativa: (47 US\$/hr x 8 hr/día x 05 días = 1,880 US\$).</p> <p>El período de la multa comprende desde diciembre de 2011 hasta el mes de febrero de 2015.</p>
----	---------	---

55. Como resultado del cálculo de multa, realizado en el párrafo precedente, en relación a los incumplimientos N° 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, contenido en el Informe de Instrucción N° DSHL-795-2017, corresponde graduar la sanción a imponer dentro del rango establecido por la normativa vigente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución de Gerencia General N° 352, en el numeral 1.3 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos. A continuación, se detalla la sanción aplicable a cada una de las infracciones verificadas en el presente procedimiento administrativo sancionador

N°	ARTÍCULO NORMATIVO INFRINGIDO DEL REGLAMENTO	NUMERAL DE LA TIPIFICACIÓN	SANCIÓN SEGÚN TIPIFICACIÓN Y ESCALA	MULTA APLICABLE EN UIT
1	Art. 56° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	74.57
2	Única Disposición Complementaria del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	52.24
5	Art. 7° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	4.36
6	Art. 17° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.14.5	Multa hasta 600 UIT, STA	14.56
7	Art. 18° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	49.05
8	Art. 21° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.14.5	Multa hasta 600 UIT, STA	600
9	Art. 41° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	2.74
10	Art. 42° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	0.41

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Nº	ARTÍCULO NORMATIVO INFRINGIDO DEL REGLAMENTO	NUMERAL DE LA TIPIFICACIÓN	SANCIÓN SEGÚN TIPIFICACIÓN Y ESCALA	MULTA APLICABLE EN UIT
11	Art. 54° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	4.36
12	Art. 55° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	5.04
13	Art. 57° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	9.87
14	Art. 62° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.16	Multa hasta 100 UIT	20.01
15	Art. 65° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	86.97
16	Art. 74° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.1.9.4	Multa hasta 250 UIT, CB, STA, SDA	7.73
17	Art. 76° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	4.10.1.2	Multa hasta 1000 UIT	3.28
18	Art. 77° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	4.10.2.1	Multa hasta 44000 UIT, CE, CI, STA	7.29
19	Art. 78° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	4.10.1.2	Multa hasta 1000 UIT	4.29
20	Art. 91° del Anexo 1, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.15	Multa hasta 25 UIT	13.62
21	Art. 1° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	5.66
23	Art. 4° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	0.60
24	Art. 5° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	3.42
25	Art. 6° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.62
26	Art. 7° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.62
27	Art. 8° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.03
28	Art. 9° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.11
29	Art. 10° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.41
30	Art. 11° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.83
31	Art. 12° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.41
32	Art. 13° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.95
33	Art. 14° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.33

**RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 2684-2018**

Nº	ARTÍCULO NORMATIVO INFRINGIDO DEL REGLAMENTO	NUMERAL DE LA TIPIFICACIÓN	SANCIÓN SEGÚN TIPIFICACIÓN Y ESCALA	MULTA APLICABLE EN UIT
34	Art. 15° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	6.64
35	Art. 16° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	0.44
36	Art. 17° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.07
38	Art. 19° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.96
39	Art. 20° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	4.81
40	Art. 21° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	6.80
41	Art. 22° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	6.04
42	Art. 23° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	1.18
43	Art. 26° del Anexo 2, del D.S. N° 081-2007-EM.	2.12.8	Multa hasta 3200 UIT, STA	7.16

56. En virtud a lo expuesto en los numerales precedentes, corresponde aplicar a la empresa fiscalizada las sanciones indicadas en el numeral 55 de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación del Osinergmin, Ley N° 26734; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, Ley N° 27699; el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD y su modificatoria; y el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo sancionador, en el extremo referido a los incumplimientos N° 3, 4, 22 y 37, señalados en el numeral 19 de la presente resolución, en mérito a los argumentos señalados en el Informe Final de Instrucción N° 781-2018-OS-DSHL-USTD, previamente notificado, y en la presente resolución.

Artículo 2°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de setenta y cuatro con cincuenta y siete centésimas (74.57) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 1 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997601

Artículo 3°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cincuenta y dos con veinticuatro centésimas (52.24) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 2 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997602

Artículo 4°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cuatro con treinta y seis centésimas (4.36) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 5 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997603

Artículo 5°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de catorce con cincuenta y seis centésimas (14.56) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 6 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997604

Artículo 6°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cuarenta y nueve con cinco centésimas (49.05) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 7 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997605

Artículo 7°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de seiscientas centésimas (600) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 8 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997606

Artículo 8°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de dos con setenta y cuatro centésimas (2.74) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 9 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997607

Artículo 9°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cuarenta y un centésimas (0.41) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 10 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997608

Artículo 10°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cuatro con treinta y seis centésimas (4.36) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 11 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997609

Artículo 11°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cinco con cuatro centésimas (5.04) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 12 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997610

Artículo 12°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de nueve con ochenta y siete centésimas (9.87) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 13 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997611

Artículo 13°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de veinte con una centésimas (20.01) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 14 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997612

Artículo 14°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de ochenta y seis con noventa y siete centésimas (86.97) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 15 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997613

Artículo 15°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de siete con setenta y tres centésimas (7.73) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 16 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997614

Artículo 16°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de tres con veintiocho centésimas (3.28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 17 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997615

Artículo 17°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de siete con veintinueve centésimas (7.29) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 18 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997616

Artículo 18°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cuatro con veintinueve centésimas (4.29) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 19 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997617

Artículo 19°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de trece con sesenta y dos centésimas (13.62) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 20 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997618

Artículo 20°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cinco con sesenta y seis centésimas (5.66) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 21 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997619

Artículo 21°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de sesenta centésimas (0.60) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 23 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997620

Artículo 22°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de tres con cuarenta y dos centésimas (3.42) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 24 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997621

Artículo 23°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con sesenta y dos centésimas (1.62) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 25 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997622

Artículo 24°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con sesenta y dos centésimas (1.62) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 26 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997623

Artículo 25°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con tres centésimas (1.03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 27 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997624

Artículo 26°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con once centésimas (1.11) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 28 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997625

Artículo 27°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con cuarenta y un centésimas (1.41) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 29 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997626

Artículo 28°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con ochenta y tres centésimas (1.83) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 30 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997627

Artículo 29°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con cuarenta y un centésimas (1.41) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 31 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997628

Artículo 30°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con noventa y cinco centésimas (1.95) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 32 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997629

Artículo 31°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con treinta y tres centésimas (1.33) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 33 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997630

Artículo 32°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de seis con sesenta y cuatro centésimas (6.64) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 34 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997631

Artículo 33°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cuarenta y cuatro centésimas (0.44) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 35 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997632

Artículo 34°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con siete centésimas (1.07) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 36 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997633

Artículo 35°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con noventa y seis centésimas (1.96) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 38 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997634

Artículo 36°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de cuatro con ochenta y un centésimas (4.81) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 39 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997635

Artículo 37°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de seis con ochenta centésimas (6.80) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 40 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997636

Artículo 38°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de seis con cuatro centésimas (6.04) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 41 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997637

Artículo 39°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de una con dieciocho centésimas (1.18) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 42 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997638

Artículo 40°.- SANCIONAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** con una multa de siete con dieciseis centésimas (7.16) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento N° 43 señalado en el numeral 19 de la presente Resolución.

Código de Infracción: 120011997639

Artículo 41°.- DISPONER que el monto de las multas sean depositados a través de los canales de atención (Agencias y banca por internet) de los bancos **BCP, Interbank** y **Scotiabank** con el nombre "**MULTAS PAS**" o, en el **BBVA Continental** con el nombre "**OSINERGMIN MULTAS PAS**"; importes que deberán cancelarse en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, debiendo indicar al momento de la cancelación al banco, el **código de infracción** correspondiente, sin perjuicio de informar de manera documentada a Osinergmin de los pagos realizados.

Artículo 42°.- NOTIFICAR a la **Empresa Petrolera UNIPETRO ABC S.A.C.** el contenido de la presente Resolución.

«image:osifirma»

**Gerente de Supervisión de
Hidrocarburos Líquidos (e)**